



**COLEGIO DE  
ECONOMISTAS DEL  
CALLAO**



## SITUACION DEL ESPACIO LABORAL A POSICIONAR A LOS **PERITOS** **ECONOMICOS** DEL **CECallao**



**OCTUBRE - 2022**

*Econ. AUGUSTO GONZALEZ HINOSTROZA CECallo Reg. 622  
Comisión Organizadora del Comité de Peritos y Valuadores CECallao*

## INDICE

1

Clases de Tipos de Peritos en el Perú

2

Definición de Peritos en el Perú

3

Resolución Administrativa N° 609 CME-PJ de fecha 13 de Abril de 1998 - Crar en los Distritos Judiciales de la República, el Registro de Peritos Judiciales (REPEJ).

4

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 351 98 SE-TP-CME- de fecha 25 de agosto de 1998 - Aprueban el Reglamento de Peritos Judiciales

5

PERITOS NOMBRADOS POR EL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA,  
SON ECONOMISTAS DEL CEL

6

PERITOS NOMBRADOS POR EL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN,  
NO HAY NINGUN ECONOMISTA 2022

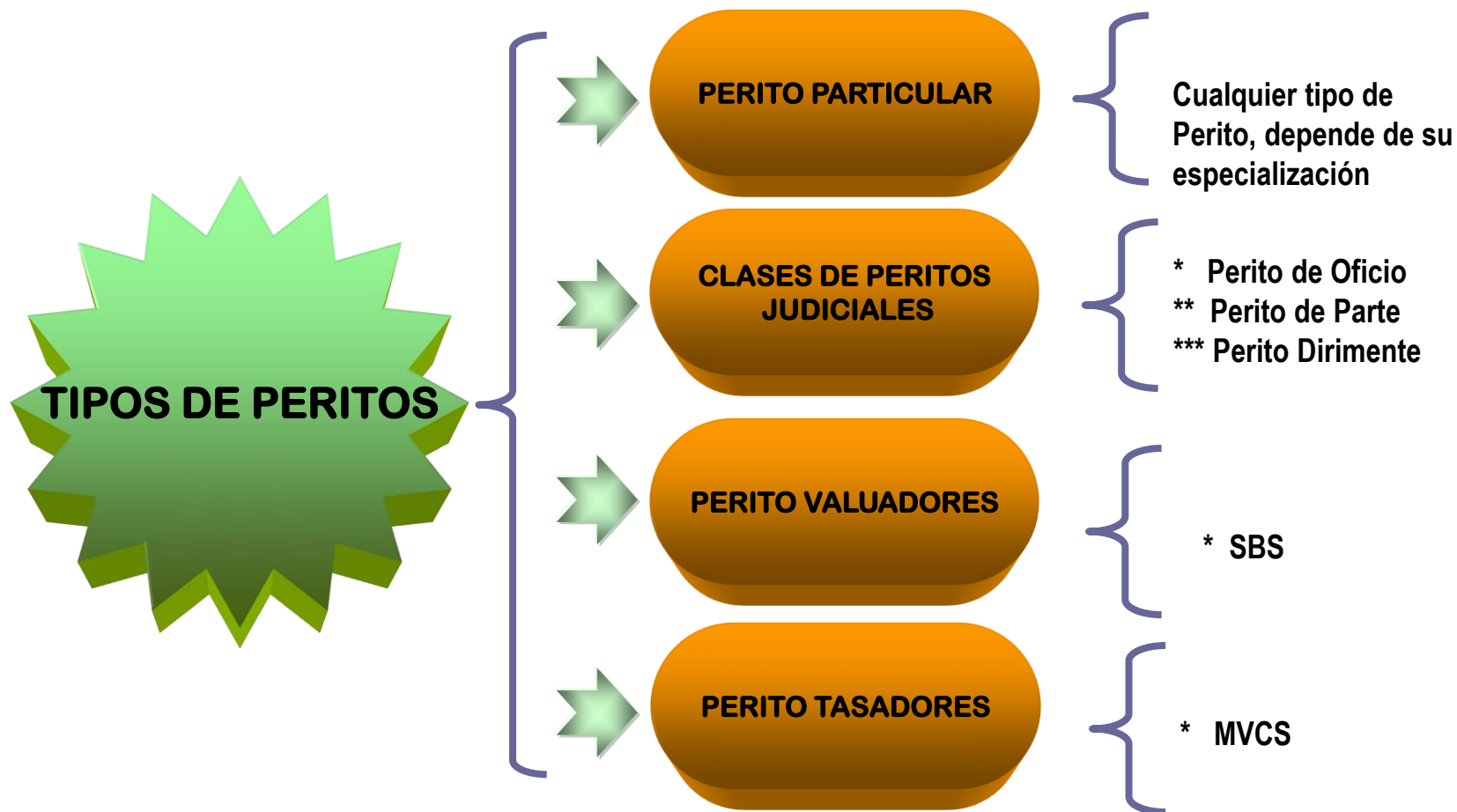
7

PERITOS NOMBRADOS POR EL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CALLAO,  
NO HAY NINGUN ECONOMISTA DEL CECallao 2022

8

CONCLUSIONES

# 1.- CLASES DE PERITOS EN EL PERU



Otros El martillero público es la **persona natural debidamente inscrita y con registro vigente**, autorizada para llevar a cabo ventas en remate o subasta pública, en la forma y condiciones que establece la Ley 27728 o las específicas del sector público. CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

## 2.- DEFINICION DE PERITOS EN EL PERU

### PERITO PARTICULAR,

Es la persona que independientemente de su preparación académica, o su experiencia, adquiere la acreditación de las Instituciones y Asociaciones de particulares, habiendo demostrado sus conocimientos.

El Perito particular podrá intervenir cuando le sean solicitados sus servicios, ya sea para dar una opinión sobre determinado tema, ante una autoridad si lo requieren o de parte de algún particular, ante otro particular para poder asesorar a las partes, para llegar a una conciliación ante un problema.

### CLASES DE PERITOS JUDICIALES

Según el código de procedimientos penales (art. 165) el código procesal civil (art. 262, 264) el código procesal penal (art. 177) nos ilustran sobre las clases de peritos, así pues que existen tres clases de peritos judiciales: 1.- Perito de Oficio, 2.- Perito de Parte y 3.- Perito Dirimente.

### PERITOS VALUADORES - SBS

Para la valuación de los bienes recibidos en garantía por las empresas del sistema financiero y demás casos previstos en las normas emitidas por la Superintendencia, se requiere que los peritos que realicen dicha valuación se encuentren inscritos previamente en el Registro de Peritos Valuadores de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (REPEV). La inscripción de los peritos valuadores en dicho Registro no implica certificación por parte de la Superintendencia de la idoneidad técnica de estos.

### PERITOS TASADORES - ADSCRITOS AL MVCS

Los profesionales que deseen inscribirse en el Registro de **Peritos** Adscritos (RPA) al **MVCS** deberán presentar su solicitud y acreditar el cumplimiento de determinados requisitos, como tener un mínimo de cinco años en el ejercicio de su profesión y experiencia en la ejecución de tasaciones compatibles a su carrera.

# PERITOS VALUADORES - SBS

## Personas Naturales:

Los postulantes al registro, deberán presentar la solicitud de acuerdo al [formato 1A](#), adjuntando la siguiente información:

- a) Currículum Vitae.
- b) Indicar el número del Documento Nacional de Identidad y, en caso de extranjeros residentes, deben señalar fecha de nacimiento y número de Carné de Extranjería y presentar copia del Carné de Extranjería cuando no sea posible validar la información en línea con Migraciones.
- c) Copia de los certificados o diplomas de estudios de las capacitaciones en valuación con un mínimo de cincuenta (50) horas lectivas en total, los cuales cubran los temas relevantes que sean aplicables a los tipos de bienes en la especialidad de valuación en que se solicite la inscripción.
- d) Experiencia mínima de tres (3) años en los últimos cinco (5) años a nivel nacional en la actividad valuatoria, que se acredita mediante la presentación de una relación de por lo menos quince (15) valuaciones que el postulante haya realizado personalmente, estudiado, analizado y firmado en tal periodo como perito responsable y que sean representativas del tipo de bien en la especialidad de valuación que se solicite la inscripción, indicando el tipo de bien, nombre del solicitante, fecha y monto de la valuación realizada, conforme al Formato 4. La documentación que sustente dichas valuaciones y los papeles de trabajo deben ser puestos a disposición de la Superintendencia cuando esta lo requiera.
- e) e) Copia del título profesional (educación técnica o universitaria), cuando no sea posible validar la información en línea de SUNEDU.
- f) Copia de la constancia de habilitación actualizada del colegio profesional respectivo, cuando no sea posible validar la información en línea. La condición de colegiado no es exigible en aquellos casos en que la ley no establezca su obligatoriedad para el ejercicio de la profesión.g) Declaración jurada de acuerdo con el [Formato 2-A](#).h) Manuales de valuación que contengan lineamientos generales para la valuación; así como las políticas, las prácticas y procedimientos para la elaboración, revisión y certificación de las valuaciones. Dicha documentación actualizada deberá estar a disposición de la Superintendencia cuando esta la requiera.

# PERITOS TASADORES - MVCS

**1.- Resumen:** Relación de profesionales colegiados hábiles, que cuenta con calificaciones, capacitaciones acreditadas y experiencia profesional en tasaciones, que mantiene un vínculo laboral con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y que en cumplimiento de sus funciones efectúa las tasaciones que soliciten al Ministerio.

**2.- Fuente del DATASET:**

**REGISTRO DE PERITOS ADSCRITOS AL MINISTERIO DE VIVIENDA,  
CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO (RPA del MVCS)**

**3.- Diccionario de datos**

| Atributos                | Descripción                                                                                                                                                    | Formato      |
|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| ID                       | Número de registro del dataset                                                                                                                                 | Numérico     |
| CODIGO PAIS              | Estándar de utilización de países<br>ISO 3166-1 1 – Los códigos de países son los códigos cortos alfabéticos o numéricos creados para representar a los países | Alfanumérico |
| CODIGO ENTIDAD           | Código de Entidad Pública generadora del dataset                                                                                                               | Alfanumérico |
| APELLIDOS Y NOMBRES      | Apellidos y Nombres del perito                                                                                                                                 | Alfanumérico |
| ESPECIALIDAD             | Profesión del perito                                                                                                                                           | Alfanumérico |
| UBIGEO                   | Código de ubigeo del departamento donde se ubica el perito                                                                                                     | Alfanumérico |
| DEPARTAMENTO             | Nombre del departamento de ámbito del perito                                                                                                                   | Alfanumérico |
| N° RESOLUCION DIRECTORAL | Dispositivo legal que aprueba la inscripción al Registro de Peritos Adscritos del MVCS                                                                         | Alfanumérico |
| FECHA DE REGISTRO        | Fecha de la Resolución Directoral emitida por el MVCS                                                                                                          | Alfanumérico |
| VIGENCIA                 | Estado de la vigencia de la inscripción                                                                                                                        | Alfanumérico |



915 248 103



pgaconsulta@editoraperu.com.pe

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

# El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

estatales de derecho público o de derecho privado que soliciten la tasación de los citados bienes al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

## CAPÍTULO II

### REGISTRO DE PERITOS ADSCRITOS AL

#### MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

##### Artículo 3.- Características

3.1 El RPA al MVCS es único y a nivel nacional.

3.2 El RPA al MVCS, comprende el listado de profesionales acreditados mediante Resolución Directoral del órgano de línea competente del MVCS.

3.3 Para la inscripción en el RPA al MVCS, se considera a todo profesional colegiado hábil, con un mínimo de cinco (5) años en el ejercicio de la profesión, con capacitaciones acreditadas y experiencia en tasaciones compatible a su carrera profesional. La condición de colegiado no es exigible en aquellos casos en que la ley no establezca su obligatoriedad para el ejercicio de la profesión.

3.4 El RPA al MVCS es permanente, el profesional competente para la elaboración de tasaciones de bienes muebles e inmuebles puede solicitar en cualquier oportunidad al MVCS su inscripción.

3.5 La información que contiene el RPA al MVCS es pública y gratuita. Se publica en el Portal Institucional del MVCS, el cual es actualizado mensualmente por la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del MVCS, en adelante DGPRCS.

##### Artículo 4.- Obligaciones del perito adscrito



*Simplificando acciones, agilizando procesos*

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

**El Peruano**

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

muebles e inmuebles que soliciten las entidades y empresas estatales de derecho público o de derecho privado.

#### Artículo 7.- Requisitos para la inscripción

El profesional competente para efectuar las tasaciones de bienes muebles e inmuebles, que desee inscribirse en el RPA al MVCS, debe presentar en Mesa de Partes del MVCS o de forma virtual a través del Portal Institucional del MVCS, los siguientes requisitos:

1. Formulario de Inscripción en el RPA al MVCS, debidamente llenado y suscrito (Formulario N° 001-RPA).
2. Copia simple de constancia(s) de trabajo, conformidad(es) de prestación de servicios o declaración(es) jurada(s), del(la) contratante en caso de persona natural; que acredite experiencia profesional como mínimo de cinco (5) años en el ejercicio de la profesión.
3. Cinco (5) años de colegiado en el ejercicio de la profesión, de corresponder.
4. Copia simple de doce (12) tasaciones realizadas en los últimos cinco (5) años en la especialidad de su profesión y constancia(s) de trabajo, conformidad(es) de prestación de servicio o declaración(es) jurada(s), en caso que el solicitante sea persona natural; que acredite haber ejecutado dichas tasaciones, incluyendo la relación que detalle la dirección, fecha, tipo de tasación, tipo de bien, valor del bien en moneda nacional, área de terreno, área construida y el solicitante.
5. Copia simple de constancia(s) o certificado(s) en capacitaciones de tasaciones y/o valuaciones (Diplomados, Congresos, cursos, seminarios y talleres). Para el caso de grados académicos o títulos (Doctorados y maestrías) en tasaciones y/o valuaciones obtenidas en el extranjero, deben estar revalidados por las universidades autorizadas o reconocidos por la Superintendencia Nacional de Educación – SUNEDU. Asimismo, dicha información debe consignarse en el Formulario N° 001-RPA para su verificación.
6. Copia simple de constancia(s) o certificado(s) de por lo menos un curso en ofimática y/o geomática.
7. Pago por derecho de tramitación. El pago por derecho de tramitación es indicado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del MVCS.



Escribe aquí para buscar.



14:56  
8/10/2022



# ECONOMISTAS CON REG TASADOR - MVCS

| ID  | CODIGO PAIS | CODIGO ENTIDAD | APELLIDOS Y NOMBRES                | ESPECIALIDAD | UBIGEO | DEPARTAMENTO | Nº DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL                 | FECHA DE REGISTRO | VIGENCIA      |
|-----|-------------|----------------|------------------------------------|--------------|--------|--------------|---------------------------------------------|-------------------|---------------|
| 9   | PE          | 11476          | ALEGRE ELERA, JENNER FRANCISCO     | ECONOMISTA   | 15     | LIMA         | INFORME Nº1189-2017-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC | 24/10/2017        | INDETERMINADA |
| 28  | PE          | 11476          | ARIAS GALLEGOS, ANGEL RUBEN        | ECONOMISTA   | 04     | AREQUIPA     | 149-2019-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS               | 29/10/2019        | INDETERMINADA |
| 227 | PE          | 11476          | NOA LOPEZ, NESTOR AMADOR           | ECONOMISTA   | 15     | LIMA         | 023-2018-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS               | 31/01/2018        | INDETERMINADA |
| 232 | PE          | 11476          | NUÑEZ KCOMT, NATHALIE MARLENE      | ECONOMISTA   | 15     | LIMA         | INFORME Nº1139-2017-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC | 13/10/2017        | INDETERMINADA |
| 264 | PE          | 11476          | PEREZ OPORTO, MAGIN MARCIAL        | ECONOMISTA   | 15     | LIMA         | 054-2019-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS               | 21/05/2019        | INDETERMINADA |
| 290 | PE          | 11476          | REYES DAVILA, JUAN PABLO           | ECONOMISTA   | 15     | LIMA         | 225-2017-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS               | 27/10/2017        | INDETERMINADA |
| 296 | PE          | 11476          | RIVERA CHAVEZ, ROBERT WALTHER      | ECONOMISTA   | 04     | AREQUIPA     | 217-2017-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS               | 19/10/2017        | INDETERMINADA |
| 333 | PE          | 11476          | SOLIS ZAMORA, LUIS ANTONIO         | ECONOMISTA   | 15     | LIMA         | 210-2017-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS               | 19/10/2017        | INDETERMINADA |
| 347 | PE          | 11476          | TORIBIO YAMAGUCHI, BORIS HIDEJI    | ECONOMISTA   | 15     | LIMA         | 097-2019-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS               | 19/07/2019        | INDETERMINADA |
| 357 | PE          | 11476          | VARGAS MALQUI, BERNARDA MELCHORA   | ECONOMISTA   | 15     | LIMA         | 047-2019-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS               | 2/05/2019         | INDETERMINADA |
| 364 | PE          | 11476          | VENEGAS LIZAMA, CARLOS ADOLFO      | ECONOMISTA   | 15     | LIMA         | 207-2017-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS               | 5/10/2017         | INDETERMINADA |
| 381 | PE          | 11476          | ZEVALLOS CASTAÑEDA, MILTON EDUARDO | ECONOMISTA   | 15     | LIMA         | 162-2019-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS               | 4/12/2019         | INDETERMINADA |

| ID  | CODIGO PAIS | CODIGO ENTIDAD | APELLIDOS Y NOMBRES              | ESPECIALIDAD | UBIGEO | DEPARTAMENTO | Nº DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL   | FECHA DE REGISTRO | VIGENCIA      |
|-----|-------------|----------------|----------------------------------|--------------|--------|--------------|-------------------------------|-------------------|---------------|
| 106 | PE          | 11476          | CUZCANO CUZCANO, ALEX RICARDO    | CONTADOR     | 15     | LIMA         | 042-2020-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS | 2/10/2020         | INDETERMINADA |
| 190 | PE          | 11476          | MARCOS FABIAN, ALFREDO WILDER    | CONTADOR     | 12     | JUNIN        | 014-2019-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS | 12/02/2019        | INDETERMINADA |
| 235 | PE          | 11476          | OCHOA ALBURQUEQUE, JESÚS RICARDO | CONTADOR     | 15     | LIMA         | 046-2020-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS | 20/10/2020        | INDETERMINADA |
| 317 | PE          | 11476          | SALINAS ZAPATA, SARA             | CONTADOR     | 15     | LIMA         | 199-2017-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS | 19/10/2017        | INDETERMINADA |

# ESTADISTICA DE PERITOS TASADORES MVCS 2022

| ESPECIALIDAD                 | TASADORES | %     |
|------------------------------|-----------|-------|
| ADMINISTRADOR                | 1         | 0.26  |
| ING. AGRONOMO TROPICAL       | 1         | 0.26  |
| ING. ELECTRONICO             | 1         | 0.26  |
| ING. INDUSTRIAL Y SISTEMAS   | 1         | 0.26  |
| ING. MECANICO Y ELECTRICISTA | 1         | 0.26  |
| ING. PESQUERO                | 1         | 0.26  |
| ING. SISTEMAS                | 1         | 0.26  |
| LIC. ARTE                    | 1         | 0.26  |
| PERITO MARITIMO              | 1         | 0.26  |
| ING. DE MINAS                | 2         | 0.52  |
| ING. ELECTRICISTA            | 2         | 0.52  |
| ING. FORESTAL                | 2         | 0.52  |
| ING. GEOGRAFO                | 2         | 0.52  |
| ING. ZOOTECNISTA             | 2         | 0.52  |
| CONTADOR                     | 4         | 1.05  |
| ING. MECANICO ELECTRICO      | 4         | 1.05  |
| ING. MECANICO ELECTRICISTA   | 7         | 1.83  |
| ING. AGRICOLA                | 9         | 2.36  |
| ECONOMISTA                   | 12        | 3.14  |
| ING. INDUSTRIAL              | 18        | 4.71  |
| ING. MECANICO                | 19        | 4.97  |
| ARQUITECTA                   | 22        | 5.76  |
| ARQUITECTO                   | 55        | 14.4  |
| ING. AGRONOMO                | 70        | 18.32 |
| ING. CIVIL                   | 143       | 37.43 |
| TOTAL                        | 382       | 100   |

Fte: MVCS al 8-10-2022

# 3.- R.A. N° 609 CME-PJ de fecha 13 de Abril de 1998 – Crear en Distritos Judiciales de la República, Registro de Peritos Judiciales (REPEJ).

COMISION EJECUTIVA DEL PODER JUDICIAL

Crean el Registro de Peritos Judiciales - REPEJ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 609-CME-PJ

CONCORDANCIAS: R.ADM. N° 351-98-SE-TP-CME-PJ (REGLAMENTO)  
OTRAS CONCORDANCIAS

Lima, 13 de abril de 1998

LA COMISION EJECUTIVA DEL PODER JUDICIAL

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 26546, sus modificatorias y ampliatorias Leyes N°s. 26523 y 26595, se crea la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial, la misma que ha asumido por un periodo de excepción, las funciones de gobierno y gestión de dicho Poder del Estado, con la finalidad de facilitar su reestructuración y reorganización integral.

Que conforme lo establece el Artículo 274 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, los Colegios Profesionales y las instituciones representativas de cada actividad u oficio remiten anualmente al Poder Judicial la nómina de sus miembros que consideren idóneos para el cargo de perito judicial.

Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 268 del Código Procesal Civil, el Consejo Ejecutivo Distrital formula anualmente la lista de los especialistas que podrán ser nombrados peritos en un proceso, tomando como base la propuesta alcanzada por cada colegio profesional; funciones de este órgano que han sido asumidas por el Presidente de Corte Superior, conforme lo dispuesto por la Resolución Administrativa N° 074-CME-PJ;

Que es necesario optimar este procedimiento, a través de la evaluación y selección de los profesionales y especialistas propuestos por los colegios profesionales, y disponer su inscripción en un registro especializado, a efectos de que se constituyan en un real y efectivo órgano de auxilio judicial a los magistrados, y un instrumento de apoyo al usuario del servicio de Administración de Justicia;

En uso de las facultades conferidas por las Leyes N°s. 26546, 26523 y 26595, las Resoluciones Administrativas N°s. 018-CME-PJ y 032-CME-PJ y estando a lo acordado en sesión de la fecha;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Crear en los Distritos Judiciales de la República, el Registro de Peritos Judiciales (REPEJ) a cargo del Administrador de cada Corte Superior de Justicia en donde se inscribirán a los profesionales o especialistas que podrán ser nombrados peritos en los procesos judiciales.

La organización del Registro de Peritos Judiciales (REPEJ) está a cargo de la Gerencia General del Poder Judicial, a través de su Gerencia de Servicios Judiciales, en coordinación con los Administradores de las Cortes Superiores de Justicia. (\*)

(\*) De conformidad con el Artículo Segundo de la Resolución Administrativa N° 123-2001-P-C5JL-PJ, publicada el 25-04-2001, se designa a la Dra. María Elena Guerra Cerrón como Juez Coordinadora del Registro de Peritos Judiciales.

**Artículo Segundo.-** Son requisitos para ser inscrito en el Registro de Peritos Judiciales:

- a) Estar acreditado por el Colegio Profesional o institución representativa de su actividad u oficio, y;
- b) Haber aprobado el proceso de evaluación, selección y entrevista personal.

**Artículo Tercero.-** Constituir una Comisión Especial encargada de organizar, dirigir y ejecutar el proceso de evaluación y selección a que se refiere el inciso b) del artículo precedente, y la implementación del Registro de Peritos Judiciales (REPEJ).

Esta Comisión está integrada por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque; quien la presidirá, los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Piura, Tumbes y Callao, el Gerente General y el Gerente Central de la Reforma de la Secretaría Ejecutiva del Poder Judicial, y cumplirá sus funciones en coordinación con los Presidentes de las Cortes Superiores respectivas.

**Artículo Cuarto.-** Los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia, al término del proceso de evaluación y selección, aprobarán por Resolución Administrativa las nóminas de los profesionales y especialistas a ser inscritos en el Registro de Peritos Judiciales (REPEJ).

**Artículo Quinto.-** A partir del 1 de junio de 1998, sólo los peritos judiciales inscritos en dicho Registro, prestarán servicios de peritaje a las partes litigantes y/u órganos jurisdiccionales del Poder Judicial, según sea el caso, de acuerdo a las normas procesales pertinentes y sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos 276 y 277 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS. (\*)

(\*) Artículo modificado por el Artículo Primero de la Resolución Administrativa N° 634-CME-PJ, publicada el 04-06-98, cuyo texto es el siguiente:

**Artículo Quinto.-** A partir de los 90 días siguientes a la publicación del Reglamento, sólo los Peritos Judiciales inscritos en el Registro correspondiente, prestarán servicios de peritaje a las partes litigantes y/u órganos jurisdiccionales del Poder Judicial, según sea el caso, de acuerdo a las normas procesales pertinentes y sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos 276 y 277 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS. La implementación de este servicio será en forma progresiva, de acuerdo al plan que deberá elaborar y aprobar la Comisión Especial. (\*)

(\*) Artículo modificado por el Artículo Primero de la Resolución Administrativa N° 766-CME-PJ, publicada el 17-10-98, cuyo texto es el siguiente:

**Artículo Quinto.-** A partir de los 120 días siguientes a la publicación del Reglamento de Peritos Judiciales, sólo los Peritos Judiciales inscritos en el registro correspondiente, prestarán servicios a las partes litigantes y/u Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial, según sea el caso, de acuerdo a las normas procesales pertinentes y sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos 276 y 277 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS. La implementación de este servicio será en forma progresiva, de acuerdo al Plan que deberá elaborar y aprobar la Comisión Especial.

**Artículo Sexto.-** Están exceptuados del proceso de evaluación y selección para la inscripción en el Registro de Peritos Judiciales (REPEJ):

- a) Los servidores públicos e instituciones públicas;
- b) Las personas jurídicas, cuyos peritos se encuentren inscritos en el Registro de Peritos Judiciales;
- c) Los contadores, asistentes sociales y demás profesionales que prestan auxilio judicial a los Juzgados Especializados de Trabajo y de Familia, bajo relación de dependencia.

**Artículo Séptimo.-** La contraprestación por los servicios de pericias judiciales se fijará con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 271 y Décima Cuarta Disposición Complementaria del Código Procesal Civil.

La contraprestación por los servicios periciales, fijada con arreglo a lo dispuesto en el párrafo precedente, será depositada por la parte o partes obligadas, en una cuenta corriente aperturada con tal fin por el Poder Judicial, cuya entrega será autorizada una vez que el servicio haya sido prestado en forma satisfactoria, bajo responsabilidad.

**Artículo Octavo.-** El Secretario Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial, queda encargado de dictar las normas complementarias y reglamentarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

CONCORDANCIAS: R.ADM. N° 351-98-SE-TP-CME-PJ

**Artículo Noveno.** Transcribir la presente Resolución a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de la República, Gerencia General y Gerencia Central de la Reforma del Poder Judicial.

Regístrese, comuníquese y publíquese

VICTOR RAUL CASTILLO CASTILLO  
LUIS SERPA SEGURA  
JOSE DELLEPIANE MASSA

# **4.- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 351 98 SE-TP-CME- de fecha 25 de agosto de 1998 – Aprueban el Reglamento de Peritos Judiciales**

Aprueban el Reglamento de Peritos Judiciales

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DEL TITULAR DEL PLIEGO DEL PODER JUDICIAL N° 351-98-SE-T-CME-PJ

CONCORDANCIAS: R.ADM.N° 319-98-P-CSJL

R.ADM.N° 265-1999-P-CSJLI-PJ

R. N° 011-SE-TP-CME-PJ

R.A. N° 209-2000-P-CSJLI-PJ

R.A. N° 029-2001-CT-PJ

R.ADM. N° 152-2001-P-CSJLI-PJ

R. ADM. N° 016-2002-P-CSJCL-PJ

R. N° 009-2006-P-CSJCL-PJ (Establecen disposiciones para la revalidación de inscripción de Peritos Judiciales inscritos en el Registro de Peritos de la Corte Superior de Justicia del Callao para el año judicial 2006)

R.A. N° 252-2006-P-CSJLI-PJ (Aprueban nómina de profesionales y especialistas que formarán parte del Registro de Peritos Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Lima)

Lima, 25 de agosto de 1998

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Administrativa N° 609-CME-PJ, se creó el Registro de Peritos Judiciales (REPEJ) en cada Distrito Judicial a cargo del Administrador de la Corte Superior de Justicia y se estableció nuevos requisitos y condiciones para prestar el servicio de pericias judiciales;

Que, conforme se señala en el Artículo 8 de la mencionada resolución administrativa, corresponde a esta Secretaría Ejecutiva dictar las normas complementarias y reglamentarias;

En uso de las facultades conferidas por las Leyes N°s. 26546, 26623 y 26695 y las Resoluciones Administrativas N°s. 018-CME-PJ y 032-CME-PJ;

## **SE RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar el Reglamento de Peritos Judiciales, que consta de siete (7) títulos, treinta y tres (33) artículos y (4) Disposiciones Finales y Transitorias, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Transcribir la presente resolución a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de la República, Gerencia General y Gerencia Central de la Reforma del Poder Judicial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DAVID PEZUA VIVANCO  
Titular del Pliego del Poder Judicial

## TITULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por finalidad regular el proceso de evaluación, selección e inscripción de los profesionales y especialistas en dicho Registro, la organización y funcionamiento del mencionado Registro y el servicio de pericias judiciales.

Artículo 2.- Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de alcance nacional, y de aplicación y cumplimiento obligatorio en todas las instancias jurisdiccionales y administrativas del Poder Judicial.

## TITULO II

### DE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE PERITOS JUDICIALES

Artículo 3.- El Registro de Peritos Judiciales (REPEJ), es un organismo de auxilio judicial de carácter público, constituye una base de datos que cuenta con información específica y actualizada de los profesionales o especialistas seleccionados.

Artículo 4.- El Registro de Peritos Judiciales (REPEJ) contiene información clasificada por orden alfabético, profesionales, actividades, oficios, especialidades, experiencia y otros.

Asimismo, se anotarán en el Registro los méritos de los profesionales o especialistas inscritos, así como las sanciones que les fueran impuestas.

Artículo 5.- El Registro de Peritos Judiciales (REPEJ) funcionará en la sede de la Corte Superior de Justicia de cada Distrito Judicial, en una zona que deberá tener las condiciones que aconsejan las circunstancias.

Artículo 6.- El Administrador de la Corte Superior de Justicia, expedirá las constancias respectivas de inscripción del profesional o especialista inscrito en el Registro y demás información contenida en el mismo, sin reserva alguna, previo pago de los derechos correspondientes. Están exceptuados de este pago los Magistrados que soliciten constancias en el ejercicio de sus funciones.

## TITULO III

### DE LA EVALUACION Y SELECCION DE LOS PROFESIONALES Y ESPECIALISTAS

#### CAPITULO PRIMERO

#### DE LAS NOMINAS

CONCORDANCIAS: R.ADM.Nº 319-98-P-C

Artículo 7.- La autoridad responsable de conducir el presente proceso de evaluación y selección de los Peritos Judiciales, es el Presidente de la Corte Superior de Justicia.

Para el cumplimiento de su función podrá asistirse de los Colegios Profesionales y/o Instituciones Especializadas. (\*)

(\*) Artículo modificado o ampliado por el Artículo Primero de la Resolución Administrativa del Titular del Pliego del Poder Judicial N° 436-98-SE-TP-CME-PJ, publicada el 28-10-98, cuyo texto es el siguiente:

"Artículo 7.- La autoridad responsable de conducir el Proceso de Evaluación y Selección de los Peritos Judiciales es el Presidente de la Corte Superior de Justicia en cada Distrito Judicial.

Para el cumplimiento de su función, podrá asistirse de los Colegios Profesionales y/o Instituciones Especializadas." (\*)

(\*) Por medio del Artículo Segundo de la Resolución Administrativa del Titular del Pliego del Poder Judicial N° 083-99-SE-TP-CME-PJ, publicada el 20-02-99, se precisa que el Proceso de Evaluación y Selección de Peritos Judiciales, estará a cargo de la Comisión Especial en coordinación con el Presidente de la Corte Superior de Justicia respectivo.

Artículo 8.- El profesional aspirante a Perito Judicial presentará solicitud dirigida al Decano del Colegio Profesional respectivo, adjuntando la documentación exigida en el presente artículo. La nómina de profesionales o especialistas postulantes a Peritos Judiciales, será remitida por los Colegios al Presidente de la Corte Superior, con los respectivos legajos personales, que contendrán:

- Solicitud dirigida por el profesional o especialista propuesto, al Presidente de la Corte Superior de Justicia, respectiva;
- Curriculum Vitae documentado, que acredite experiencia mínima de cinco (5) años;
- Copia autenticada del título profesional o técnico;
- Constancia de colegiatura y/o habilitación correspondiente;
- Declaración Jurada de no tener antecedentes penales, judiciales, ni impedimento legal para el ejercicio profesional, ni para ejercer el cargo de Perito Judicial;
- Recibo de pago de los derechos correspondientes por inscripción en el proceso de evaluación y selección.

Una copia del Curriculum Vitae documentado deberá permanecer en el Colegio Profesional respectivo para su utilización en la etapa de evaluación curricular, previsto en el Artículo 12 del presente reglamento.

Artículo 9.- Los Colegios Profesionales y las Instituciones Representativas deberán presentar noventa días antes del inicio del año judicial, la relación de sus postulantes, con lo que se iniciará el proceso de evaluación y selección. (\*)

(\*) Artículo modificado o ampliado por el Artículo Primero de la Resolución Administrativa del Titular del Pliego del Poder Judicial N° 436-98-SE-TP-CME-PJ, publicada el 28-10-98, cuyo texto es el siguiente:

"Artículo 9.- Los Colegios Profesionales y/o las Instituciones Representativas, deberán presentar noventa días antes del inicio del año judicial la relación de postulantes, con lo que se iniciará el proceso de evaluación y selección, el cual concluirá antes del inicio del año judicial."

Artículo 10.- Los Colegios Profesionales y las instituciones representativas de cada actividad u oficio debidamente constituidas, una vez concluido el proceso de evaluación y selección, remitirán a la Presidencia de la Corte Superior de su jurisdicción la nómina de sus miembros que consideren idóneos para el cargo de Perito Judicial, dentro de los treinta días naturales anteriores al inicio del año judicial.

En caso las nóminas resulten insuficientes, el Presidente de la Corte respectiva convocará a los profesionales y/o especialistas en virtud de las normas pertinentes en forma directa y pública, a través de publicaciones que aparecerán en el Diario Oficial El Peruano y otro diario de mayor circulación de la jurisdicción.

El profesional o especialista que postule en forma directa, igualmente cumplirá los requisitos previstos en el Artículo 8 y el proceso de evaluación y selección que contempla el presente reglamento. Copia del curriculum vitae será remitida al Colegio Profesional correspondiente, para dar inicio al proceso de evaluación y selección. (\*)

(\*) Artículo modificado o ampliado por el Artículo Primero de la Resolución Administrativa del Titular del Pliego del Poder Judicial N° 436-98-SE-TP-CME-PJ, publicada el 28-10-98, cuyo texto es el siguiente:

"Artículo 10.- En caso que las relaciones de postulantes resulten insuficientes, el Presidente de la Corte Superior respectiva convocará a los profesionales y/o especialistas, en virtud de las normas pertinentes en forma directa y pública, mediante publicaciones que aparecerán en el Diario Oficial El Peruano y otro diario de mayor circulación de la jurisdicción.

El profesional o especialista que postule en forma directa, igualmente cumplirá los requisitos previstos en el Artículo 8 y el proceso de evaluación y selección que contempla el presente reglamento. Copia del curriculum vitae será remitida al Colegio Profesional correspondiente, para dar inicio al Proceso de Evaluación y Selección."

## CAPITULO SEGUNDO

### DE LA EVALUACION, TACHA Y SELECCION

Artículo 11.- El proceso de evaluación y selección de los profesionales o especialistas propuestos o inscritos directamente, consta de cuatro etapas sucesivas y excluyentes: evaluación curricular, tacha, evaluación de conocimientos y entrevista personal.

Artículo 12.- La evaluación curricular, a cargo de los Colegios Profesionales, es la etapa a través de la cual se analiza y califica la formación académica, experiencia e idoneidad moral y ética del postulante. Esta etapa podrá ser supervisada por el Poder Judicial en base a una verificación posterior por muestreo.

Artículo 13.- La relación de los profesionales o especialistas que aprueben la etapa de evaluación curricular será publicada por los Colegios respectivos en un diario de mayor circulación de la jurisdicción.

Artículo 14.- Todo ciudadano en ejercicio de sus derechos puede formular tacha contra los postulantes.

Las tachas se presentarán ante el Presidente de la Corte Superior de Justicia respectivo, por escrito y deberá adjuntarse prueba sustentatoria, sin cuyo requisito no será admitida.

El plazo para interponer tachas es de cinco días útiles, computados a partir del día siguiente a la publicación de las listas de los postulantes que hayan aprobado la etapa de evaluación curricular. El Presidente de la Corte respectiva correrá traslado de la tacha al interesado, para que éste efectúe su descargo debidamente sustentado en el plazo improrrogable de tres días útiles.

Artículo 15.- Las tachas formuladas serán resueltas en instancia única por el Presidente de la Corte Superior de Justicia en el plazo de tres días útiles de recibido el descargo respectivo o vencido el plazo para la formulación del mismo, las que serán comunicadas en forma inmediata bajo responsabilidad; en caso de ser declaradas fundadas, se comunicará a los Colegios Profesionales y a todos los Presidentes de los Distritos Judiciales de la República para la continuación de la etapa de evaluación de conocimientos, adjuntando lo resuelto.

Artículo 16.- La evaluación de conocimientos estará a cargo de los Colegios Profesionales bajo su responsabilidad; tiene por finalidad comprobar técnicamente los conocimientos que los califiquen como expertos en una materia propuesta y las aptitudes de razonamiento necesarias para desempeñarse como Peritos. Para tal fin se contará con la supervisión del Poder Judicial.

Para el caso de profesiones u oficios que no se encuentren organizados en Colegios, la evaluación y selección estará a cargo del Poder Judicial.

Artículo 17.- La entrevista personal tiene por objeto evaluar la vocación, visión, personalidad y conducta moral idónea de los postulantes para ejercer la función de Perito Judicial. Esta etapa está a cargo del Poder Judicial y podrá ser asistida por el Colegio profesional correspondiente.

## CAPITULO TERCERO

### DE LA APROBACION DE RESULTADOS E INSCRIPCION

Artículo 18.- Los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia, por resolución administrativa son los encargados de aprobar la nómina de

profesionales y especialistas a ser inscritos en el Registro de Peritos Judiciales (REPEJ).

Artículo 19.- La Resolución Administrativa de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia deberá publicarse en el Diario Oficial El Peruano y/o en el de mayor circulación de la localidad y es título suficiente para la inscripción del profesional o especialista en el Registro de Peritos Judiciales (REPEJ), previo pago del derecho correspondiente. (1)(2)

(1) De conformidad con el Artículo Segundo de la Resolución Administrativa N° 332-2003-P-CSJCN-PJ, publicada el 05-12-2003, se dispone que los Peritos Judiciales seleccionados pasen a formar parte del Registro de Peritos Judiciales -REPEJ de la Corte Superior de Justicia del Cono Norte de Lima, previo pago del derecho correspondiente a que se refiere el presente artículo del Reglamento de Peritos Judiciales, hasta el 30-12-2003.

(2) De conformidad con el Artículo Primero de la Resolución Administrativa N° 128-2004-P-CSJCN-PJ, publicada el 13-05-2004, se prorroga el plazo para el pago del derecho correspondiente a que se refiere el presente artículo del Reglamento de Peritos Judiciales, fijado por la presente Resolución, para la inscripción de los nuevos peritos, así como para el pago por concepto de revalidación; plazo adicional que se fija en cinco días hábiles que se computarán desde la notificación de los interesados por el REPEJ de este Distrito Judicial.

Artículo 20.- La inscripción en el Registro de Peritos Judiciales (REPEJ) habilita al profesional o especialista para ejercer el cargo a nivel nacional con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 274 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, previa comunicación cursada al Registro de Peritos Judiciales del Distrito Judicial correspondiente durante el año judicial que corre con su inscripción y/o renovación de la misma.

Artículo 21.- Anualmente, el profesional o especialista inscrito en el Registro de Peritos Judiciales (REPEJ) deberá revalidar su inscripción, previo pago del derecho correspondiente. Cada dos años se someterá a una prueba de evaluación de conocimientos, con la finalidad de comprobar su permanente actualización e idoneidad profesional. (\*)

(\*) Artículo modificado o ampliado por el Artículo Primero de la Resolución Administrativa del Titular del Pliego del Poder Judicial N° 436-98-SE-TP-CME-PJ, publicada el 28-10-98, cuyo texto es el siguiente:

"Artículo 21.- Anualmente el profesional o especialista inscrito en el Registro de Peritos Judiciales (REPEJ), deberá revalidar su inscripción previo pago del derecho correspondiente. Cada dos años, se someterá a una prueba de evaluación de conocimientos, que estará a cargo de los Colegios Profesionales bajo su responsabilidad, y podrá ser supervisada por el Poder Judicial, con la finalidad de comprobar su permanente actualización e idoneidad profesional."

## TITULO IV

### DE LA PERICIA

Artículo 22.- Dispuesta la Pericia de Oficio, el Juez deberá comunicar a la Administración de la Corte Superior de Justicia de su jurisdicción para que del Registro de Peritos Judiciales respectivo le proponga, en forma rotativa, al profesional o especialista que podrá ser nombrado Perito. El mismo proceso se seguirá para los casos de equipos Multidisciplinarios de Peritos.

Artículo 23.- Los honorarios profesionales serán propuestos por el Perito de acuerdo con las normas orientadoras de honorarios profesionales que publican cada dos años los Colegios Profesionales, cuya copia deberá ser remitida al Presidente de la Corte. Estos honorarios deberán ser aprobados por el Magistrado. El 8% de los Honorarios netos del Perito, se destinarán al REPEJ y para el financiamiento de peritajes extraordinarios en procesos penales.

La elaboración de Informes Periciales gratuitos, en los casos contemplados por ley, serán considerados como méritos y anotados en el Registro de Peritos Judiciales.

Artículo 24.- Los Magistrados dispondrán que los obligados al pago de los honorarios por el servicio de Peritajes Judiciales, previo a la prestación del servicio, efectúen el Depósito Judicial del importe fijado, salvo lo previsto en el Artículo 182 del Código Procesal Civil.

Excepcionalmente, podrá disponerse se otorgue fianza personal acompañada de la respectiva Declaración Jurada de Bienes, para garantizar el pago futuro de la obligación. Los honorarios garantizados podrán ejecutarse en vía incidental en el mismo proceso judicial.

Del mismo modo, excepcionalmente, el Magistrado podrá ordenar al Perito la presentación de carta fianza irrevocable y de ejecución inmediata, cuando éste solicite adelanto que no podrá ser mayor del 40% de sus honorarios.

Artículo 25.- El informe pericial deberá ser emitido en un ejemplar adicional al presentado al Proceso Judicial para su distribución, al término del proceso, al Colegio Profesional correspondiente. Están exceptuados de esta obligación, la pericia cuya publicidad atente contra el honor y el derecho a la intimidad personal y familiar.

## TITULO V

### DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 26.- Son obligaciones de los profesionales y especialistas inscritos en el Registro de Peritos Judiciales (REPEJ), las siguientes:

a) Cumplir con las disposiciones emitidas por los Organos de Gobierno del Poder Judicial;

b) Expedir informes periciales expresos y categóricos, técnicamente sustentados;

- c) Presentación oportuna del informe pericial; y,
- d) Otras que se puedan establecer por norma expresa.

## TÍTULO VI

### DE LAS FALTAS, SANCIONES E IMPEDIMENTOS

Artículo 27.- Se considera falta a toda acción u omisión voluntaria que contravenga las obligaciones, prohibiciones y demás normatividad específica sobre los deberes de los Peritos Judiciales establecidos por Ley y el presente reglamento, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales a que hubiere lugar.

Artículo 28.- Son causales de sanción a los Peritos Judiciales las faltas siguientes:

- a) Presentación extemporánea del Informe Pericial por causa imputable al Perito.
- b) El incumplimiento o la falta de subsanación del Informe Pericial dentro del plazo correspondiente.
- c) Aplazamiento de la Audiencia o Diligencia por causa imputable al Perito.
- d) La falta de claridad y precisión en el Informe Pericial.
- e) Efectuar cobros indebidos.
- f) Incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 26 del reglamento.
- g) Cualquier otro incumplimiento a disposiciones legales y/o internas del Poder Judicial.

Artículo 29.- Constituyen sanciones:

- Amonestación escrita.
- Multa.
- Suspensión Temporal.
- Cancelación Definitiva.

Las sanciones enunciadas serán aplicadas por el Juez del proceso en observancia del Artículo 270 del Código Procesal Civil y en función a criterios de proporcionalidad, excepto la Cancelación Definitiva que corresponde aplicar al Presidente de la Corte Superior respectiva, previo informe del Juez del proceso.

Artículo 30.- Las sanciones impuestas por el Magistrado del proceso podrán ser apeladas en el plazo de quince días hábiles, ante el Presidente de la Corte Superior de Justicia del Distrito Judicial correspondiente, quien deberá resolver en el plazo de treinta días útiles con resolución motivada. Lo resuelto por el Presidente de la Corte Superior de Justicia es inimpugnable.

Las sanciones impuestas serán inmediatamente comunicadas a los Colegios Profesionales y al Registro de Peritos Judiciales, para las acciones pertinentes. Del mismo modo, los Colegios Profesionales o instituciones están obligadas a comunicar al REPEJ de las denuncias y sanciones impuestas a los profesionales o especialistas, bajo responsabilidad.

Artículo 31.- Son impedimentos para participar en Audiencias o Diligencias periciales, cuando los Peritos:

- a) Tengan vínculo laboral o profesional vigente de carácter temporal o permanente con alguna de las partes.
- b) El o su cónyuge o concubino, tengan parantescos dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o de adopción, con alguna de las partes, o con sus representantes o apoderado o con un abogado que interviene en el proceso.
- c) El o su cónyuge o concubino, tengan el cargo de tutor o curador de cualquiera de las partes.
- d) Tengan interés directo o indirecto en el proceso.
- e) Cualquier otro incumplimiento a disposiciones legales y/o internas del Poder Judicial.

## TÍTULO VII

### DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primera.- Los Colegios Profesionales y las instituciones representativas de cada actividad u oficio, deberán cumplir con remitir a la Presidencia de la Corte Superior de su jurisdicción, la relación de postulantes para el cargo de Perito Judicial en el presente año, dentro de los treinta días siguientes a la publicación del reglamento, para lo cual observarán las disposiciones contenidas en el mismo. (\*)

(\*) Disposición modificada o ampliada por el Artículo Primero de la Resolución Administrativa del Titular del Pliego del Poder Judicial N° 436-98-SE-TP-CME-PJ, publicada el 28-10-98, cuyo texto es el siguiente:

"Primera.- Para la implementación del Registro de Peritos Judiciales (REPEJ) en el Distrito Judicial de Lima, los Colegios Profesionales y las Instituciones Representativas de cada actividad u oficio que funcionan en dicho Distrito Judicial, remitirán a la Presidencia de la Corte Superior de Lima, la relación de postulantes para el cargo de Perito correspondiente al año judicial de 1999, hasta el 28 de octubre de 1998, para lo cual observarán las disposiciones contenidas en el presente reglamento."

Segunda.- El órgano responsable de conducir el presente proceso de evaluación y selección de los Peritos Judiciales es la Comisión Especial, constituida de conformidad por el Artículo 3 de la Resolución Administrativa N° 609-CME-PJ, en coordinación con el Presidente de la Corte Superior de Justicia respectivo.

Para el cumplimiento de su función, esta Comisión podrá asistirse de Colegios Profesionales y/o Instituciones Especializadas. (\*)

(\*) Disposición modificada o ampliada por el Artículo Primero de la Resolución Administrativa del Titular del Pliego del Poder Judicial N° 436-98-SE-TP-CME-PJ, publicada el 28-10-98, cuyo texto es el siguiente:

"Segunda.- El órgano responsable de conducir el primer Proceso de Evaluación y Selección de los Peritos Judiciales en cada Distrito Judicial de la República, es la Comisión Especial constituida de conformidad con el Artículo 3 de la Resolución Administrativa N° 609-CME-PJ, en coordinación con el Presidente de la Corte Superior de Justicia respectivo.

Para el cumplimiento de su función, esta Comisión podrá asistirse de Colegios Profesionales y/o Instituciones Especializadas."

Tercera.- Concluido el proceso de evaluación y selección antes mencionado, la referida Comisión elevará un informe al Presidente de la Corte Superior de Justicia respectivo, con los resultados del mismo.

Cuarta.- El proceso de evaluación y selección de Peritos Judiciales se iniciará en el Distrito Judicial de Lima y progresivamente se implantará en el resto de los Distritos Judiciales de la República, a partir de la comunicación formal de instalación del Registro formulado por cada Presidente de la Corte Superior de Justicia a los Colegios Profesionales correspondientes. (\*)

(\*) Disposición modificada o ampliada por el Artículo Primero de la Resolución Administrativa del Titular del Pliego del Poder Judicial N° 436-98-SE-TP-CME-PJ, publicada el 28-10-98, cuyo texto es el siguiente:

"Cuarta.- El Proceso de Evaluación y Selección de Peritos Judiciales se iniciará en el Distrito Judicial de Lima y progresivamente se implantará en el resto de Distritos Judiciales de la República, a partir de la comunicación formal de instalación del Registro, formulada por cada Presidente de Corte Superior de Justicia, a los Colegios Profesionales correspondientes o Instituciones Representativas de cada actividad u oficio.

Las normas contenidas en el presente reglamento serán de aplicación en los Distritos Judiciales de la República que cuenten con el Registro de Peritos Judiciales. Del mismo modo, las Pericias Judiciales que se practiquen en los Distritos Judiciales, que no cuenten con el Registro de Peritos, se efectuarán con prescindencia de lo establecido en el presente reglamento."

## **5.- PERITOS NOMBRADOS POR EL CORTE SUPERIOR DE LIMA, SON ECONOMISTAS DEL CEL**

El Informe N° 000376-2022-UAP-MIGRACIONES de la Unidad de Administración de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, el Memorando N° 001285-2022-ORH-MIGRACIONES de la Oficina de Recursos Humanos, la Hoja de Elevación N° 000121-2022-OAJ-MIGRACIONES de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Gerente General de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES;

Que, resulta necesario designar a la persona que asuma el mencionado cargo;

Con los vistos, de las Oficinas de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, publicado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES.

## SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor MARIO SOLÍS CORDOVA en el cargo público de confianza de Gerente General de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ARMANDO MARTIN FERNANDEZ CAMPOS  
Superintendente Nacional

2092329-3

## PODER JUDICIAL

## CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**Aprueban la Nómina de Peritos Judiciales para el periodo 2021-2022 de la Corte Superior de Justicia de Lima**

PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 000277-2022-P-CSJLI-PJ

Lima, 1 de agosto del 2022

## VISTOS:

El Informe N° 003-2022-CEESPJ-CSJLI-PJ emitido por la Comisión Encargada de la Evaluación y Selección de Peritos Judiciales Periodo 2021-2022; y,

## CONSIDERANDO:

Mediante Resolución Administrativa N° 609-98-CME-PJ de fecha 13 de abril de 1998, se creó el Registro de Peritos Judiciales (REPEJ) en cada Distrito Judicial, cuyo reglamento fue aprobado por Resolución Administrativa N° 351-98-SE-TP-CME-PJ, con el fin de convertirlo en un real y efectivo órgano de apoyo a la administración de justicia;

En efecto, a través de la Resolución Administrativa N° 351-98-SE-TP-CME-PJ se aprobó el Reglamento de Peritos Judiciales, el cual en su artículo 20 señala que la inscripción en el Registro de Peritos Judiciales (REPEJ) habilita al profesional o especialista para ejercer el cargo.

Por Resolución Administrativa N° 206-2021-P-CSJLI-PJ de fecha 22 de junio de 2021, se convocó a los Colegios Profesionales de las diferentes Especialidades

e Instituciones que agrupan o representan a especialistas y/o técnicos para el Proceso de Evaluación y Selección de Peritos de la Corte Superior de Justicia de Lima, correspondiente a los años 2021-2022. Asimismo, se designa a la Comisión encargada de conducir dicho Proceso, conformada por Jueces y funcionarios, la cual fue reconfirmada por Resolución Administrativa N° 000023-2022-P-CSJLI-PJ de fecha 19 de enero de 2022.

La referida convocatoria fue pública e incluyó también a los profesionales y técnicos que se encontraban inscritos en la Nómina aprobada por Resolución Administrativa N° 16-2020-P-CSJLI-PJ de fecha 16 de enero de 2020 conforme se detalla en el informe de vistos de la Comisión de Evaluación y Selección de Peritos Judiciales; y, culminadas las etapas del referido Proceso conforme al Reglamento de Peritos Judiciales, resultaron seleccionados trescientos treinta y tres (333) personas.

Respecto al Colegio de Ingenieros informa la Comisión, que dicha institución, no realizó la publicación de la relación de los profesionales que aprobaron la evaluación curricular, en un diario de mayor circulación de la jurisdicción, conforme lo establece el artículo 13 del Reglamento de Peritos, por lo que en relación a ellos, se suspendió la continuación del Proceso de Evaluación y Selección y se propone la posterior reanudación del referido Proceso sólo con los profesionales de Ingeniería que aprobaron la etapa curricular que culminó en el año 2021.

La Comisión también informa que, en las fechas de la entrevista, tres (03) profesionales de Contabilidad no se presentaron a sus evaluaciones por razones de salud, lo cual justificaron en su oportunidad, por lo que la Comisión propone se continúe con ellos el proceso y se realice la etapa de entrevista conjuntamente en las fechas que se fijen para los profesionales de Ingeniería.

Conforme a lo expuesto en el informe de vistos y estando a las facultades conferidas en los numerales 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** APROBAR la Nómina de Peritos Judiciales para el periodo 2021-2022, la misma que se encuentra integrada por trescientos treinta y tres (333) Peritos Judiciales, seleccionados por la Comisión encargada de Conducir el Proceso de Evaluación y Selección de Peritos Judiciales para el periodo 2021-2022, cuyo anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** PRORROGAR las facultades de la Comisión de Evaluación y Selección de Peritos Judiciales, para que continúen con el Proceso sólo en los siguientes casos: 1) Respecto a los profesionales de Ingeniería que aprobaron la etapa curricular en el año 2021, debiendo para ello elaborar un nuevo calendario para que cumplan las etapas restantes del Proceso, pudiendo adoptar las decisiones más convenientes para llevar a cabo dicha evaluación; 2) Respecto a los tres (03) profesionales de Contabilidad que no asistieron a la etapa de entrevista por motivos de salud y que a continuación se indica: Miguel Ángel Ore Quispe, Víctor Daniel Quevedo Castro y Miguel Ángel Villavicencio López.

**Artículo Tercero.-** DISPONER temporalmente la permanencia en el Sistema Informático, de los Ingenieros que se encuentran en la Nómina de Peritos, aprobada por Resolución Administrativa N° 16-2020-P-CSJLI-PJ de fecha 16 de enero de 2020, hasta que se culmine el proceso con los referidos profesionales.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER que conforme a lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de Peritos Judiciales, todos los integrantes de la Nómina de Peritos procedan a realizar el pago del derecho de Inscripción de Perito Judicial (Código 07331) otorgándoseles un plazo no mayor de quince (15) días de publicada la presente resolución, a efectos de ingresar sus datos con prontitud en el Sistema Informático de Peritos y puedan ser designados.

**Artículo Quinto.-** EXHORTAR a los Jueces y auxiliares de justicia, brindar una atención inmediata, oportuna y obligatoria a los Peritos Judiciales pertenecientes a la

nómina señalada en el artículo primero, facilitándoles la lectura del expediente y el endoso de los certificados de depósito por concepto de honorarios profesionales, los mismos que deberán ser entregados con las formalidades del caso, evitando demoras injustificadas.

**Artículo Sexto.-** EXHORTAR a los Jueces a comunicar al Registro de Peritos Judiciales - REPEJ, las sanciones, inconductas y dilaciones que incurra el Perito Judicial, a efectos de ser evaluadas en futuras revalidaciones y convocatorias públicas. Asimismo, de solicitarse la cancelación del registro de peritos, remitir el informe correspondiente para evaluarse el inicio del respectivo procedimiento sancionador por esta Presidencia.

**Artículo Séptimo.-** EXHORTAR a los órganos jurisdiccionales a continuar utilizando el Sistema Integrado Judicial (SIJ) para la designación de Peritos Judiciales del REPEJ. En el caso de subrogación de Perito Judicial y el reemplazo de éste, deberá solicitarse obligatoriamente a la Oficina del Registro de Peritos Judiciales para que realice el registro en el Sistema informático, adjuntando la resolución correspondiente.

**Artículo Octavo.-** RECOMENDAR a los Jueces, auxiliares de justicia y personal administrativo, que la atención a los Peritos Judiciales que integran la actual nómina, se realizará con la presentación de su Documento Nacional de Identidad, en tanto se expidan los nuevos carnets.

**Artículo Noveno.-** DISPONER la publicación de la presente Resolución y anexo que contiene la nómina en el portal Web de la Corte Superior de Justicia de Lima.

**Artículo Décimo.-** DISPONER que la Secretaría General comunique la presente resolución a la Gerencia General del Poder Judicial, a la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte, a la Unidad de Servicios Judiciales y de la Oficina de Registro de Peritos Judiciales – REPEJ, para los fines pertinentes.

JOSE WILFREDO DIAZ VALLEJOS  
Presidente

## ANEXO

Nómina por especialidad de Peritos Judiciales Periodo 2021-2022  
ESPECIALIDAD: ACCIDENTOLOGIA VAL

| N° | APELLIDOS Y NOMBRES                |
|----|------------------------------------|
| 1  | CAJAHUARINGA NARVAES MICHAEL PETER |
| 2  | GARCIA RAMIREZ LUIS ALFONSO        |
| 3  | LARA VERGARA JUAN ENRIQUE          |
| 4  | SANDIGAPIMENTEL JOSE LUIS          |
| 5  | TABAYCO DE LA CRUZ VICTOR JAVIER   |
| 6  | TISOC CASTRO PEDRO GUSTAVO         |
| 7  | TOVAR CERQUEN MARTIN VICENTE       |
| 8  | VARILLAS ALZAMORA JUAN ARTURO      |

## ESPECIALIDAD: ADMINISTRACIÓN

| N° | APELLIDOS Y NOMBRES                  |
|----|--------------------------------------|
| 1  | REYES ALMONACID SILVIA JANETTE       |
| 2  | ZEVALLOS PURIZAGA JAQUELINE LUCRECIA |

## ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA

| N° | APELLIDOS Y NOMBRES                               |
|----|---------------------------------------------------|
| 1  | AGUIRRE SOTO JAIME                                |
| 2  | BALBARO NAUPARI ELMA TERESA                       |
| 3  | BARQUERO CALDERON NELLY GABRIELA                  |
| 4  | BARRIGA LARRIVERE LARRIVERE RICARDO ENRIQUE FELIX |
| 5  | BEJAR RODRIGUEZ DANIEL JORGE                      |
| 6  | CASTRO QUISPE PILAR EDUVINA                       |
| 7  | CASTRO-TORRES VELARDE MANUEL JUAN                 |

|    |                                      |
|----|--------------------------------------|
| 10 | CHUMPTAZI SERRANO SILVIA ELVIRA      |
| 11 | DEL AGUILA AGUILAR ARMIRA            |
| 12 | ESPINOSA ARAMBULO MARIA VIOLETA      |
| 13 | FERRER REYES HUGO HERNAN             |
| 14 | GOMEZ MASIAS MIGUEL RAUL             |
| 15 | GONZALEZ SALCEDO EFRAIN BONIFACIO    |
| 16 | GUTIERREZ HERRERA MIGUEL ANGEL       |
| 17 | HUERTA MEJIA CARLOS RAUL             |
| 18 | JARA GUTIERREZ MARIA LUZ             |
| 19 | JHON G COQUIS YVONN JULIANA          |
| 20 | LAZO CHAVEZ MARIA NELLA              |
| 21 | LOPEZ SANCHEZ FERNANDO DANIEL        |
| 22 | MEDINA BOLIVAR JULIANA ELIZABETH     |
| 23 | MONCADA DEL AGUILA JOHANNA ARMIRA    |
| 24 | MONTENEGRO VALDERRAMA MARIA ISABEL   |
| 25 | O'CONNOR SALMON CESAR IVAN           |
| 26 | PACHECO DEL SOLAR LUIS FERNANDO JOSE |
| 27 | PADILLA CUADROS ALEJANDRO            |
| 28 | PERALES ALIAGA CESAR ANDRES          |
| 29 | PFLUCKER LARREA MARIA DEL ROSARIO    |
| 30 | ROCHA MANRIQUE INES FELISA           |
| 31 | ROSALES CAMACHO WIKY ELIZABETH       |
| 32 | SALAZAR SEGURA VICTOR MANUEL         |
| 33 | SANCHEZ LOZANO JOSE LUIS             |
| 34 | SANCHEZ GUILNET LEON YURY DAY        |
| 35 | SANDONVAL JAUREGUI EFRAIN JORGE      |
| 36 | SOLIS PADILLA YSABEL                 |
| 37 | TELLO PALACIOS PEDRO JOSE            |
| 38 | VALDIVIA COLLAZOS CARMEN ESTHER      |
| 39 | VERGARA YLLESCAS ANA CECILIA         |
| 40 | VILCAPOMA HUAPRYA TERESA ELIZABETH   |

## ESPECIALIDAD: CONTABILIDAD

| N° | APELLIDOS Y NOMBRES                         |
|----|---------------------------------------------|
| 1  | ACHIN SANCHEZ JOSE                          |
| 2  | ALAYO PEREZ ROSA MARINA                     |
| 3  | ALEGRE ELERA WILBER TEODOMIRO               |
| 4  | ALEGRIA ROJAS ROMAN                         |
| 5  | ALVARADO ROJAS BLANCA BETTY                 |
| 6  | ALVAREZ GUADALUPE EMMA ROSARIO              |
| 7  | AMPA GANTO NANCY YUDITH                     |
| 8  | ANDRADE LAYA VICTOR HUGO                    |
| 9  | APURAYTA BARAHONA JADIS                     |
| 10 | ARANCIBIA ZAPATA COLUMBA MERCEDES           |
| 11 | ARAUJO BARRERA MANUEL CLEMENTE              |
| 12 | AREVALO VERAMOTOS RODRIGO                   |
| 13 | ASCURRA VALLE AUGUSTO ALVARO                |
| 14 | AUSEJO CARAZA EMMA DORA                     |
| 15 | BACILIO OLIZABAL CESAR EDUARDO              |
| 16 | BASSO SOLANO ANTONIO ALONSO                 |
| 17 | BECCERRA RUIZ MANUEL GUIDO                  |
| 18 | BEIZAGA QUILCHI JUAN                        |
| 19 | BOHORQUEZ FLORES RICARDO IVAN               |
| 20 | BURGOS ENCARNACION LUIS                     |
| 21 | CABANILLAS BURGUE DE FLORES VICTORIA ATALIA |
| 22 | CABANILLAS CUEVA ELIS WILFREDO              |
| 23 | CALDERON QUILLATUPA FRANCISCO GODOFREDO     |
| 24 | CAMPOS ATOCHE OSCAR                         |
| 25 | CARDENAS TORRES PAMELA PATRICIA             |
| 26 | CARLOS MAURICIO EFRAIN                      |
| 27 | CARRANZA PADILLA JOSE MERCEDES              |

|     |                                       |
|-----|---------------------------------------|
| 156 | VASQUEZ CASTRO MARIA ESTHER           |
| 157 | VASQUEZ PURIS FREDDY CAYO             |
| 158 | VASQUEZ VASQUEZ EDGAR NERY            |
| 159 | VERNAL ARDILES MARIA ELENA            |
| 160 | VILCA NARVASTA LINDA PRISCE           |
| 161 | VILLAFRANCA ALBINAGORTA JUAN MAURICIO |
| 162 | VILLALOBOS NUARRETE MARIA DEL ROSARIO |
| 163 | VILLANUEVA CASTRO DORIS MARLENI       |
| 164 | VILLANUEVA FERMIN CARMEN              |
| 165 | VILLENA ALARCON DELFIN AMADEO         |
| 166 | VILLON BUSTAMANTE FRANCISCO           |
| 167 | VIZCARRA ALVAREZ GLADYS VIRGINIA      |
| 168 | WONG MARTINEZ GERARDO ANTONIO         |
| 169 | XANTAS HUARANGA LUIS ULISES           |
| 170 | ZAVALA PAUCAR GUILLERMINA             |

ESPECIALIDAD DACTILOSCOPIA

| N° | APELLIDOS Y NOMBRES             |
|----|---------------------------------|
| 1  | AGUIRRE VIVANCO CARLOS VALENTIN |
| 2  | AQUIJE SAAVEDRA FELIX ERROLL    |
| 3  | BEGAZO ROSALES DAWEY            |

ESPECIALIDAD ECONOMIA

| N° | APELLIDOS Y NOMBRES                            |
|----|------------------------------------------------|
| 1  | ABAD VARGAS MACHUCA LUIS ANTONIO               |
| 2  | ALCA MENDOZA MARIA ETNA                        |
| 3  | ALCANTARA CASQUIER JOSE ANTONIO                |
| 4  | ALEGRE ELERA JENNER FRANCISCO                  |
| 5  | ALFERRANO D'ONOFRIO DE BRAVO MIRELLA ANGELA    |
| 6  | AMAYO SALAZAR LUIS MANUEL                      |
| 7  | ARAMBULO DIAZ MARIA DEL CARMEN                 |
| 8  | ARATA PORTOCARRERO RAFAEL FELIPE               |
| 9  | ATAJUE MONTES MAXIMO JESUS                     |
| 10 | AUCAHUASI DONGO YONI                           |
| 11 | BECCERRA PALOMINO LUIS GILBERTO                |
| 12 | CABELLO REYNOSO VICTOR RAUL                    |
| 13 | CAHUANA ECHEGARAY LAZARO ALBERTO               |
| 14 | CAHUANA RAMIREZ CARLOS ALBERTO                 |
| 15 | CASAÑO OLCESE CAROLINA ISABEL                  |
| 16 | CASTILLO SOTOMAYOR DE SUMMERS SARA ROSA        |
| 17 | CCACCYA CUSTODIO ELISEO                        |
| 18 | COHAILA CALDERON LEOPOLDO EDUARDO              |
| 19 | DAVILA TONAR ROSA MARIA                        |
| 20 | DE LA CRUZ CARBAJAL JORGE HENRRY               |
| 21 | DE LA RIVERA RAMIREZ CARMEN NORKA              |
| 22 | DEL PINO SILVA MERCEDES EMPERATRIZ             |
| 23 | ECHENIQUE ANGULO JUAN VICTOR                   |
| 24 | ELORRIETA TORRES EDGARDO ANIBAL                |
| 25 | ENCALADA BACA GLADYS                           |
| 26 | FLORES LLUMPO TEDDY LINDAURA                   |
| 27 | GIRIBALDI MENDOZA DE FALCON MARIA ELENA GLADYS |
| 28 | GONZALES LOPEZ ROQUE WILLI FEDERICO            |
| 29 | GUERE GOMEZ JORGE TOBIAS                       |
| 30 | GUEVARA FLORES NORA SOLEDAD                    |
| 31 | GUIZADO RUIZ HERLINDA                          |
| 32 | HIDALGO BENITO JHONNY JAVIER                   |
| 33 | IPARRAGUIRRE CUBA DINA EMERITA                 |
| 34 | LANEIRA SALVADOR ELIAS HERNAN                  |
| 35 | LLANOS CANCAN NANCY DORIS                      |
| 36 | LOAYZA BERTOLONE CARLOS RODOLFO                |
| 37 | MONDRAGON DAMIAN ROSA MARIA                    |
| 38 | MONTAYA CIUDAD JULIO CESAR                     |
| 39 | MORALES PURIZAGA MIRTHA ESTHER ISABEL          |

|    |                                        |
|----|----------------------------------------|
| 40 | MORENO TORRES JULIO JOSE               |
| 41 | MORENO VARGAS JULIO ALBERTO            |
| 42 | MORI CARO CARLOS GUSTAVO               |
| 43 | MORIOTE CANALES NAN AMILCAR            |
| 44 | MUNAYCO ROBLES MARIA LUISA             |
| 45 | MUNOZ RODRIGUEZ GILBERTO               |
| 46 | NOA LOPEZ NESTOR AMADOR                |
| 47 | OLIVERA YARLEQUE RONALD AYAX           |
| 48 | PARRAVICINI OSORIO YOLANDA HORMECINDA  |
| 49 | PASTOR PAREDES JORGE LUIS              |
| 50 | PENA AVENDAÑO NAN CESAR                |
| 51 | RAMOS LA ROSA JOSE MEDARDO             |
| 52 | RENGIFO LOZANO RAUL ALBERTO            |
| 53 | REYES DAVILA JUAN PABLO                |
| 54 | RODRIGUEZ ZAVALETA MAURO ANDRES        |
| 55 | ROMAN CRUZADO CESAR ANDRES             |
| 56 | ROMERO SILUPU DE YSLA CELIA ZORAIDA    |
| 57 | SALAS GONZALES FELIX RAUL              |
| 58 | SALTACHIN CAMAYO ANGEL ALEJANDRO       |
| 59 | TIZON VARGAS MACHUCA ELISA DELINA      |
| 60 | TOLEDO CHIRINOS JUAN RAUL              |
| 61 | VARGAS MALQUI BERNARDA MELCHORA        |
| 62 | VENEGAS LIZAMA CARLOS ADOLFO           |
| 63 | VERA VILLENA JESUS LEONARDO MELCHOR    |
| 64 | YSLA OLAZO JUSTO ALEJANDRO             |
| 65 | ZARATE PAIVA MANUEL ALFONZO            |
| 66 | ZEVALLOS CASTAÑEDA MILTON EDUARDO      |
| 67 | ZEVALLOS PURIZAGA MILTON VICTOR JAVIER |

ESPECIALIDAD GRAFOTECNIA

| N° | APELLIDOS Y NOMBRES                   |
|----|---------------------------------------|
| 1  | AGUIRRE VIVANCO CARLOS VALENTIN       |
| 2  | ALIAGA ROJAS CESAR MELESIO            |
| 3  | ALCEN DAVILA LORENZO SANTIAGO         |
| 4  | ANDIA CHAVEZ RUTH VILMA               |
| 5  | AQUIJE SAAVEDRA FELIX ERROLL          |
| 6  | AQUIJE SAAVEDRA WINSTON FELIX         |
| 7  | ARAUCO IBARRA CESAR FELIX             |
| 8  | ARENAS ASTETE LUZ ISABEL              |
| 9  | BALTA DUEÑAS GAVINA                   |
| 10 | BEGAZO ALVAREZ ANDRES CRISTOBAL       |
| 11 | BEGAZO ROSALES DAWEY                  |
| 12 | BRINGAS ALFARO BETTY ANTONIETA        |
| 13 | CARRION CABRERA JOSE LUIS             |
| 14 | CERVANTES VILLALOBOS MARIA CONCEPCION |
| 15 | CHINCHAY TICUA ROSENDO                |
| 16 | CHUMPTAZI TORRES ALFONSO HORACIO      |
| 17 | CONDOR TORRES DORIS PILAR             |
| 18 | COORNEL QUINTE ALFREDO GERARDO        |
| 19 | CUCHO HIDALGO YAMILE LISSETH          |
| 20 | DOMINGUEZ ROSALES JUAN OSCAR          |
| 21 | ESPEJO QUEVEDO JULIO ALFREDO          |
| 22 | GARCIA BLANCO CESAR AUGUSTO           |
| 23 | GARFAS DAVILA LUIS ALBERTO            |
| 24 | LAVADO LEON RAUL DAVID                |
| 25 | MONTESINOS AGUILAR LUIS GERARDO       |
| 26 | ORTIZ SUAREZ VLADIMIR OSCAR           |
| 27 | PEZO ALEJANDRO RAFO                   |
| 28 | PISFIL FLORES ELOY OCTAVIO            |
| 29 | RIQUE FLORENTINI GILMAR YIN           |
| 30 | RUIZ CAMACHO AGUSTIN APOLINAR         |
| 31 | RUIZ ESCALANTE ANA CECILIA            |
| 32 | RUIZ ESCALANTE VICTOR MANUEL          |

**6.- PERITOS NOMBRADOS POR EL CORTE SUPERIOR DE  
JUSTICIA DE JUNIN, NO HAY NINGUN ECONOMISTA  
2022**



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 0093-2022-P-CSJU/PJ

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0093-2022-P-CSJU/PJ

Huancayo, veintiséis de enero del  
año dos mil veintidós.-



**Sumilla:** **DISPONER** en aplicación del artículo veintiuno del Reglamento de Peritos Judiciales, el inicio del proceso de revalidación de inscripción de Peritos Judiciales, correspondiente al presente año judicial, previo pago del derecho correspondiente, establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Poder Judicial.

**DISPONER**, como plazo límite para la Revalidación de inscripción de Peritos Judiciales, para el ejercicio gravable del año dos mil veintidós, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, hasta el martes 15 de febrero de 2022.

#### VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 609-CME-PJ, modificado por Resolución Administrativa N° 766-CME-PJ; Resolución Administrativa N° 351-98-SE-TP-CME-PJ y Resolución Administrativa N° 213-2017-CE-PJ; Informe N° 000016-2022-USJR-GAD-CSJU-PJ, del 25 de enero del 2022, y;

#### CONSIDERANDO:

**Primero.-** El artículo 143° de la Constitución Política del Perú prescribe que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

**Segundo.-** Los incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia su máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;

**Tercero.-** Mediante Resolución Administrativa N° 609-CME-PJ, de fecha trece de abril de mil novecientos noventa y ocho, modificado por Resolución Administrativa N° 766-CME-PJ, de fecha trece de octubre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Registro de Peritos Judiciales -REPEJ-, en cada Distrito Judicial, en donde se





**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 0093-2022-P-CSJU/PJ**

inscriben los profesionales o especialistas que podrán ser nominados peritos en los procesos judiciales;

**Cuarto.-** Asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 351-98-SE-TP-CME-PJ del veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y ocho, se aprueba el "Reglamento de Peritos Judiciales", con la finalidad de regular el proceso de evaluación, selección e inscripción de los profesionales y especialistas en dicho Registro, así como la organización y funcionamiento del REPEJ y el servicio de pericias judiciales, con el fin de convertirlo en un real y efectivo órgano de apoyo a la administración de justicia;

**Quinto.-** En ese sentido, el artículo veintiuno del Reglamento de Peritos Judiciales establece que, anualmente el profesional o especialista inscritos en el Registro de Peritos Judiciales (REPEJ), deberá revalidar su inscripción previo pago del derecho correspondiente;

**Sexto.-** Dado el tiempo transcurrido, es necesario que los Peritos Judiciales adscritos a esta Corte Superior, revaliden su inscripción, cumpliendo los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Poder Judicial;

**Séptimo.-** Mediante Resolución Administrativa N° 213-2017-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Poder Judicial, estableciendo los requisitos para proceder a la revalidación de inscripción de los peritos judiciales, tales como: solicitud dirigida al Presidente de la Corte Superior respectiva y recibo de pago del Banco de la Nación o Entidad Financiera autorizada;

**Octavo.-** Por otro lado, mediante Informe N° 000016-2022-OSJR—USJ-GAD-CSJU-PJ del 25 de enero del 2022 la Coordinación de la Oficina de Servicios Judiciales y Recaudación, estando al estado de emergencia sanitaria a nivel nacional por la COVID-19, dispuesta por el Gobierno Central; propone el uso de la Solicitud Estándar de Revalidación de Inscripción de Perito Judicial y la Ficha de Información del Perito Judicial, para que los peritos judiciales que van a revalidar su inscripción utilicen estos documentos de manera obligatoria, con la finalidad de brindar y actualizar información necesaria para el Registro en el Sistema de Peritos Judiciales;

**Noveno.-** Siendo ello así, es pertinente dictar ciertas pautas o medidas complementarias esenciales para el efectivo cumplimiento, de lo señalado en los considerandos precedentes, máxime si corresponde a esta Presidencia, vigilar la debida observancia de las disposiciones legales emanadas;





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 0093-2022-P-CSJU/PJ

inscriben los profesionales o especialistas que podrán ser nominados peritos en los procesos judiciales;

**Cuarto.-** Asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 351-98-SE-TP-CME-PJ del veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y ocho, se aprueba el "Reglamento de Peritos Judiciales", con la finalidad de regular el proceso de evaluación, selección e inscripción de los profesionales y especialistas en dicho Registro, así como la organización y funcionamiento del REPEJ y el servicio de pericias judiciales, con el fin de convertirlo en un real y efectivo órgano de apoyo a la administración de justicia;

**Quinto.-** En ese sentido, el artículo veintiuno del Reglamento de Peritos Judiciales establece que, anualmente el profesional o especialista inscritos en el Registro de Peritos Judiciales (REPEJ), deberá revalidar su inscripción previo pago del derecho correspondiente;

**Sexto.-** Dado el tiempo transcurrido, es necesario que los Peritos Judiciales adscritos a esta Corte Superior, revaliden su inscripción, cumpliendo los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Poder Judicial;

**Séptimo.-** Mediante Resolución Administrativa N° 213-2017-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Poder Judicial, estableciendo los requisitos para proceder a la revalidación de inscripción de los peritos judiciales, tales como: solicitud dirigida al Presidente de la Corte Superior respectiva y recibo de pago del Banco de la Nación o Entidad Financiera autorizada;

**Octavo.-** Por otro lado, mediante Informe N° 000016-2022-OSJR—USJ-GAD-CSJU-PJ del 25 de enero del 2022 la Coordinación de la Oficina de Servicios Judiciales y Recaudación, estando al estado de emergencia sanitaria a nivel nacional por la COVID-19, dispuesta por el Gobierno Central; propone el uso de la Solicitud Estándar de Revalidación de Inscripción de Perito Judicial y la Ficha de Información del Perito Judicial, para que los peritos judiciales que van a revalidar su inscripción utilicen estos documentos de manera obligatoria, con la finalidad de brindar y actualizar información necesaria para el Registro en el Sistema de Peritos Judiciales;

**Noveno.-** Siendo ello así, es pertinente dictar ciertas pautas o medidas complementarias esenciales para el efectivo cumplimiento, de lo señalado en los considerandos precedentes, máxime si corresponde a esta Presidencia, vigilar la debida observancia de las disposiciones legales emanadas;





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 0093-2022-P-CSJ/JU/PJ



Consejo Departamental Junín, Colegio de Contadores de Junín, Colegio de Arquitectos del Perú – Consejo Regional Sierra Central, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO  
Presidente  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN



**SUMILLA: SOLICITO REVALIDACIÓN DE  
INSCRIPCIÓN DE PERITO JUDICIAL<sup>1</sup>**

**GERENTE DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DE LA CORTE SUPERIOR DE  
JUSTICIA DE JUNÍN**

Yo, ....., identificado  
con Documento de Identidad N° ....., con domicilio en  
....., con  
número de teléfono/celular ....., correo electrónico..... en  
virtud al artículo 21° del Reglamento de Peritos del Poder Judicial, solicito la  
**REVALIDACIÓN** de Inscripción de Perito Judicial de la Corte Superior de Justicia  
de Junín, para lo cual adjunto los requisitos siguientes:

- 1.- Anexo N° 01: Ficha de Información
- 2.- Comprobante de pago del Banco de la Nación - Código de Pago: 07358

Huancayo, ..... de ..... de 20...



\_\_\_\_\_  
Firma  
Nombre completo  
Documento de Identidad

**Nota** La presentación de la Solicitud y la documentación completa presentar al  
correo siguiente: [lrreverar@ni.gob.pe](mailto:lrreverar@ni.gob.pe)



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 0286-2022-P-CSJU/PJ

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0286-2022-P-CSJU/PJ

Huancayo, dieciséis de febrero del  
año dos mil veintidós.-

**Sumilla:** APROBAR la revalidación de inscripción de los Peritos Judiciales para el año judicial dos mil veintidós, cuyos nombres figuran en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución, los mismos que han cumplido con los requisitos señalados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Poder Judicial.

**DISPONER** que, a partir del día siguiente de emitida la presente resolución, sólo podrán ser designados para actuar como Peritos Judiciales, aquellos profesionales y/o técnicos que hayan cumplido con efectuar su revalidación de inscripción de Perito Judicial.

### VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 609-CME-PJ, modificado por Resolución Administrativa N° 766-CME-PJ; Resolución Administrativa N° 351-98-SE-TP-CME-PJ; Resolución Administrativa N° 213-2017-CE-PJ; Resolución Administrativa N° 0093-2022-P-CSJU/PJ, del 26 de enero del 2022; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** Mediante Resolución Administrativa N° 609-CME-PJ, de fecha trece de abril de mil novecientos noventa y ocho, modificado por Resolución Administrativa N° 766-CME-PJ, de fecha trece de octubre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Registro de Peritos Judiciales -REPEJ-, en cada Distrito Judicial, en donde se inscriben los profesionales o especialistas que podrán ser nominados peritos en los procesos judiciales;

**Segundo.-** Asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 351-98-SE-TP-CME-PJ del veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y ocho, se aprueba el "Reglamento de Peritos Judiciales", con la finalidad de regular el proceso de evaluación, selección e inscripción de los profesionales y especialistas en dicho Registro, así como la organización y funcionamiento del REPEJ y el servicio de pericias judiciales, con el fin de convertirlo en un real y efectivo órgano de apoyo a la administración de justicia;

**Tercero.-** Al respecto, el artículo veintiuno del Reglamento de Peritos Judiciales establece que, anualmente el profesional o especialista inscrito en el Registro de Peritos Judiciales (RFPFJ), deberá revalidar su inscripción previo pago del derecho



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 0286-2022-P-CSJU/PJ

**Cuarto.-** Siendo ello así, mediante Resolución Administrativa N° 213-2017-CME-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Poder Judicial, estableciendo en su procedimiento trigésimo quinto de la Unidad Orgánica: Cortes Superiores de Justicia de la República, los requisitos para proceder a la revalidación de inscripción de los peritos judiciales, tales como: solicitud dirigida al Presidente de la Corte Superior respectiva, resolución anterior de Admisión de Perito y comprobante de pago original emitido por el Banco de la Nación o Entidad Financiera autorizada;

**Quinto.-** Sobre el particular, esta Presidencia de Corte Superior, mediante Resolución Administrativa N° 0093-2022-P-CSJU/PJ, del 26 de enero del 2022, dispuso que los Profesionales o Especialistas que forman parte del Registro de Peritos Judiciales de este Distrito Judicial procedan a efectuar su revalidación de inscripción, aprobándose para ello el uso de la Solicitud Estándar de Revalidación de Inscripción de Perito Judicial y la Ficha de Información del Perito Judicial;

**Sexto.-** En tal sentido, de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Poder Judicial, corresponde a esta Presidencia de Corte Superior, realizar la revalidación de inscripción de peritos judiciales para el presente año judicial, máxime si corresponde a esta Presidencia, vigilar la debida observancia de las disposiciones legales vigentes;

**Séptimo.-** En uso de las facultades conferidas los incisos tercero, cuarto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, al artículo veintiuno del Reglamento de Peritos Judiciales y al Texto Único de Procedimientos Administrativos del Poder Judicial;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la revalidación de inscripción de los Peritos Judiciales para el año judicial dos mil veintidós, cuyos nombres figuran en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución, los mismos que han cumplido con los requisitos señalados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Poder Judicial.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER que, a partir del día siguiente de emitida la presente resolución, sólo podrán ser designados para actuar como Peritos Judiciales, aquellos profesionales y/o técnicos que hayan cumplido con efectuar su revalidación de inscripción de Perito Judicial.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER que los órganos jurisdiccionales que cuenten con el Sistema Integrado Judicial (SIJ) conectada a la Red WAN, hagan uso obligatorio del



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 0286-2022-P-CSJU/PJ

sistema para la designación de los Peritos Judiciales REPEJ; para el caso de las subrogaciones de Peritos Judiciales y el reemplazo de éste, deberá ser solicitado, necesariamente, a la Coordinación de Servicios Judiciales de esta Corte Superior mediante correo electrónico institucional ([gestiondocumentalcsju@gmail.com](mailto:gestiondocumentalcsju@gmail.com)) adjuntado la resolución correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que los magistrados y auxiliares jurisdiccionales del Distrito Judicial de Junín, comuniquen a la Coordinación de Servicios Judiciales y Recaudación, las sanciones, inconductas y dilaciones que incurra el Perito Judicial, a efectos que su comportamiento pueda ser evaluada por esta Presidencia y sean consideradas en futuras revalidaciones y convocatorias públicas de acuerdo al Reglamento de Peritos Judiciales.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER** que, la presente resolución se publique en el Diario Judicial y en la página web de la Corte Superior de Justicia.

**ARTÍCULO SEXTO: PONER** la presente resolución en conocimiento de los Órganos Jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Servicios Judiciales, Coordinación de Servicios Judiciales y Recaudación, Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental Junín, Colegio de Contadores de Junín, del Colegio de Arquitectos del Perú – Consejo Regional Sierra Central, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE



*[Firma manuscrita]*

LUIS MIGUEL SAMANEGO CORNEJO  
Presidente  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 0286-2022-P-CSJU/PJ  
ANEXO I

NÓMINA DE PERITOS JUDICIALES PARA EL AÑO JUDICIAL 2022

| N° | APELLIDOS          | NOMBRES           | ESPECIALIDAD |
|----|--------------------|-------------------|--------------|
| 1  | ALIAGA CARVO       | CLIVER HUMBERTO   | ARQUITECTURA |
| 2  | EGOÁVIL GALARZA    | EDGAR WILFREDO    |              |
| 3  | FABIAN CHALE       | CARLOS ENRIQUE    |              |
| 4  | GAMARRA PACHECO    | VILMA LILIANA     |              |
| 5  | HUAYHUA PACHECO    | WILTON ALFREDO    |              |
| 6  | HURTADO CASTAÑEDA  | FRANK BAUDILIO    |              |
| 7  | LAZO JAUREGUI      | MARCOS IVÁN       |              |
| 8  | MELGAR MERINO      | CÉSAR ERASMO      |              |
| 9  | MENESES ASTUCURI   | NEISSER DOGAR     |              |
| 10 | MORALES GUERRERO   | ELMER             |              |
| 11 | QUISPE CANO        | DARWIN            |              |
| 12 | ROJAS COLCA        | JUVENAL AUGUSTO   |              |
| 13 | RUIZ CARPIO        | CARLOS DANIEL     |              |
| 14 | TORRES SUAREZ      | FERNANDO          |              |
| 15 | VARGAS MERCADO     | WILFREDO ROBINSON |              |
| 16 | VILLEGAS PIÑAS     | HUGO RICARDO      |              |
| 17 | PÉREZ CÓNDOR       | CARLOS RODRIGO    |              |
| 1  | ALEGRE VILLANUEVA  | ULSER             | CONTABILIDAD |
| 2  | ARAUJO YACHI       | VICTOR AGILBERTO  |              |
| 3  | ARCOS GUZMÁN       | JUAN ALBERTO      |              |
| 4  | BARZOLA INGA       | SONIA LUZ         |              |
| 5  | CONDE CUBA         | ISAAC RICARDO     |              |
| 6  | ESPINOZA CORTEZ    | SANTOS ALEJANDRO  |              |
| 7  | FLORES BARRENECHEA | JUAN              |              |
| 8  | GALVEZ VILCAHUAMAN | LOURDES MARGOT    |              |
| 9  | GARAY GARAY        | FLORENCIO         |              |
| 10 | GONZALES QUILLA    | MYRIAM HELEN      |              |
| 11 | GRANADOS SUAZO     | ROSA NÉLIDA       |              |
| 12 | GUERREROS MEZA     | JESÚS PEDRO       |              |
| 13 | SING FERGUZON      | CARLOS JACINTO    |              |
| 14 | VALERO CASTRO      | BETTY NINFA       |              |
| 15 | VICTORIA ROMERO    | MARÍA ELENA       |              |
| 16 | VILA BEJARANO      | RICARDINA NELLY   |              |



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 0286-2022-P-CSJU/PJ  
ANEXO I

|   |                    |                    |                     |
|---|--------------------|--------------------|---------------------|
| 1 | AGUILAR APONTE     | ROLANDO            | GRAFOTÉCNICO        |
| 2 | ANDRADE GUZMAN     | JUAN JESUS         |                     |
| 3 | CAPCHA SANABRIA    | SEGUNDINO POMPEYO  |                     |
| 4 | INGA ORTIZ         | JOSÉ DANIEL        |                     |
| 5 | NÚÑEZ POVIS        | HERBERT FELICIANO  |                     |
| 6 | PEINADO LARA       | ELMER LUIS         |                     |
| 7 | QUINTE SOTO        | WILLIAN            |                     |
| 1 | ALDANA ROSALES     | TOMÁS EMILIO       | INGENIERÍA MECÁNICA |
| 2 | GARCIA ORTIZ       | ALEJANDRO BENJAMIN |                     |
| 1 | PADILLA FERRER     | MELVYN OSCAR       | INGENIERÍA AGRONOMA |
| 2 | PATÍÑO CARDENAS    | ADAN TEODOMIRO     |                     |
| 3 | BALVÍN MANDUJANO   | AMÉRICO ISAÍAS     |                     |
| 4 | VERGARA HUAMANCAJA | RORIGO ANTONIO     |                     |
| 1 | GASPAR OTAROLA     | LUCY MARITZA       | INGENIERÍA CIVIL    |
| 2 | LECCA VARGARA      | JOSÉ LUIS          |                     |
| 3 | RIBBECK HURTADO    | RODOLFO RICARDO    |                     |
| 4 | SOTO BOGADO        | MARIEL LETICIA     |                     |
| 1 | PEÑA ZUÑIGA        | ROMÁN              | INGENIERÍA FORESTAL |

## CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUARA

residencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

### NÓMINA DE PERITOS JUDICIALES (REPEJ) – PERIODO 2021-2022 (ARTÍCULO 21° DEL REGLAMENTO DE PERITOS JUDICIALES APROBADO POR RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 351-98-SE-TP-CME-PJ)

| ITEM | APELLIDOS Y NOMBRES              | ESPECIALIDAD     | CASILLA FÍSICA | CASILLA ELECTRÓNICA |
|------|----------------------------------|------------------|----------------|---------------------|
| 1    | BAEZA ORTIZ JORGE LUIS           | ARQUITECTURA     |                | 65132               |
| 2    | GONZALES DEL SOLAR JORGE EMILIO  |                  | 617            | 78941               |
| 3    | LANEIRA SALVADOR ELIAS HERNÁN    | ECONOMÍA         |                | 47315               |
| 4    | FONSECA CUEVA JOSÉ MARTIN        | CONTABILIDAD     |                | 131146              |
| 5    | ALVARADO CASTILLO WALTER         |                  |                | 135483              |
| 6    | GONZALES EFFIO FRANCISCO         |                  | 424            | 100761              |
| 7    | PEREZ MENDEZ ELMER SANTIAGO      |                  | 435            | 100758              |
| 8    | BORJA EGUILAS JOSÉ MARTIN        |                  | 433            | 100760              |
| 9    | DIAZ PILLACA VLADIMIR            |                  |                | 87493               |
| 10   | RUIZ AVILA VICTORIA YOLANDA      |                  |                | 110290              |
| 11   | TORRES FRANCIA PAUL ABSALON      |                  | 135            | 78939               |
| 12   | CALLEHUANCA PINO ROBERTO CLAUDIO | INGENIERIA CIVIL | 143            | 75970               |
| 13   | MEJÍA HERBOZO TELMO LUIS         |                  | 627            | 78942               |
| 14   | PEZO MORALES PABLO ADRIÁN        |                  |                | 135482              |
| 15   | VERGARA LOVERA GLADYS ROSARIO    |                  | 128            | 78600               |
| 16   | SÁNCHEZ DIAZ SEGUNDO MANUEL      |                  | 147            | 78907               |

\* 2021 Tampoco hay economistas

**7.- PERITOS NOMBRADOS POR EL CORTE SUPERIOR DE  
JUSTICIA DEL CALLAO, NO SON ECONOMISTAS DEL  
CECallao 2022**



Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Callao  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Callao, 21 de enero de 2022

#### RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000046-2022-P-CSJCL-PJ

##### VISTOS:

El Oficio N° 000014-2022-USJ-GAD-CSJCL-PJ de fecha 17 de enero de 2022 cursado por la Jefa de la Unidad de Servicios Judiciales y Oficio N° 000002-2022-REPEJ-USJ-CSJCL-PJ de fecha 17 de enero de 2022 emitido por la encargada del área de Registro de Peritos Judiciales.

##### CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, el Presidente de la Corte Superior es la máxima autoridad administrativa en su jurisdicción y por ende dirige la política institucional en la sede judicial a su cargo, con la finalidad de brindar un eficiente servicio de administración de justicia.

**Segundo.** Que, el Registro de Peritos Judiciales (REPEJ) es el organismo de auxilio judicial de carácter público que constituye una base de datos que cuenta con información específica y actualizada de profesionales o especialistas seleccionados. El REPEJ funciona en la sede de la Corte Superior de Cada distrito judicial, en una instalación que deberá tener las condiciones que aconsejan las circunstancias (artículos 3° y 5° del Reglamento).

**Tercero.** Que, el artículo 21 del Reglamento de Peritos Judiciales aprobado por Resolución Administrativa del Titular del Pliego del Poder Judicial N° 351-98-SE-TP-CME-PJ de fecha 25 de agosto de 1988, establece que *"Anualmente, el profesional o especialista inscrito en el Registro de Peritos Judiciales (REPEJ), deberá revalidar su inscripción previo pago del derecho correspondiente. Cada dos años, se someterá a una prueba de evaluación de conocimientos, que estará a cargo de los Colegios Profesionales bajo su responsabilidad, y podrá ser supervisada por el Poder Judicial, con la finalidad de comprobar su permanente reactualización e idoneidad profesional"*.

**Cuarto.** Que, mediante Resolución Administrativa N° 000814-2021-P-CSJCL-PJ de fecha 15 de noviembre del 2021, se dispuso el inicio del Proceso de Revalidación de Inscripción de Peritos Judiciales que se encuentran inscritos en la Corte Superior de Justicia del Callao, correspondiente al año judicial 2022; y se estableció como fecha de inicio para presentar las solicitudes de Revalidación de la Inscripción de Peritos Judiciales, a partir del 19 de noviembre hasta el 3 de diciembre del 2021.

**Quinto.** Que, la citada Resolución Administrativa estableció a su vez, que los profesionales o técnicos que participen en el proceso debían presentar, además de los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Poder Judicial, la constancia de encontrarse hábil para el ejercicio de la profesión y oficio, expedida por la entidad competente.

**Sexto.** Que, mediante Resolución Administrativa N° 0888-2021-P-CSJCL-PJ de fecha 06 de diciembre del 2021, se dispuso la ampliación del plazo establecido en la Resolución Administrativa N° 0814-2021-P-CSJCL-PJ, para presentar las solicitudes de Revalidación de la Inscripción de Peritos Judiciales que se encuentran inscritos en la Corte Superior de Justicia del Callao, correspondiente al año 2022; y se estableció el día 29 de diciembre del 2021 como fecha máxima para presentar las solicitudes de revalidación de la inscripción antes citada.

**Sétimo.** Que, a través del Oficio N° 000014-2022-USJ-GAD-CSJCL-PJ de fecha 17 de enero de 2022, la Jefa de la Unidad de Servicios Judiciales de la Corte Superior de Justicia del Callao, solicita la emisión del acto resolutorio que disponga la revalidación de la nómina de peritos judiciales para el año 2022, para lo cual adjunta el Oficio N° 000002-2022-REPEJ-USJ-CSJCL-PJ emitido por la encargada del área de Registro de Peritos Judiciales de esta Corte Superior, quien informa que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 0814-2021-P-CSJCL-PJ y Resolución Administrativa N° 0888-2021-P-CSJCL-PJ y se ha procedido con la revalidación de los Peritos Judiciales, habiéndose revalidado a 33 peritos en las diferentes especialidades, y anexa el documento denominado *"Nómina de Peritos que revalidaron su inscripción dando cumplimiento a la resolución Administrativa N° 0814-2021-P-CSJCL-PJ y R.A. N° 0888-2021-P-CSJCL-PJ"*

**Octavo.** Que, atendiendo a lo señalado en los considerandos precedentes, y con la finalidad de dar cumplimiento a las normas acotadas, resulta procedente el dictar las disposiciones pertinentes a fin de culminar el proceso de revalidación de la Inscripción de Peritos Judiciales de esta Corte Superior de Justicia, durante el presente año judicial.

En consecuencia, en uso de las atribuciones y obligaciones conferidas y en aplicación de los numerales 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

##### SE RESUELVE:

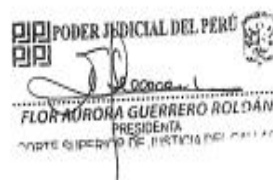
**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la REVALIDACION** de la inscripción de los 33 Peritos Judiciales de las diferentes especialidades profesionales, que se detalla en el Anexo denominado *"Nómina de Peritos que revalidaron su inscripción dando cumplimiento a la resolución Administrativa N° 0814-2021-P-CSJCL-PJ y R.A. N° 0888-2021-P-CSJCL-PJ"*; y que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que sólo los Peritos Judiciales mencionados en el artículo primero de la presente resolución, se encuentran habilitados para ser designados o nombrados como tales en el Distrito Judicial del Callao para el año judicial 2022.



**ARTÍCULO TERCERO.- COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Presidente del Poder Judicial, Gerencia General, Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Servicios Judiciales de la Corte Superior de Justicia del Callao, Oficina de Imagen Institucional y a los señores Magistrados de este Distrito Judicial, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
FLOR AURORA GUERRERO ROLDÁN  
PRESIDENTA  
Corte Superior de Justicia del Callao

**NOMINA DE PERITOS JUDICIALES 2022 QUE REVALIDARON SU INSCRIPCION DANDO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0814-2021-P-CSJCL-PJ Y R.A. N° 0888-2021-P-CSJCL-PJ**

**PROFESION: ARQUITECTURA**

| N° | APELLIDOS     | NOMBRES     | ESPECIALIDAD |
|----|---------------|-------------|--------------|
| 1  | PONCE DE MIER | JUAN CARLOS | ARQUITECTO   |
| 2  | AGUIRRE SOTO  | JAIME       | ARQUITECTO   |
| 3  | BAEZA ORTIZ   | JORGE LUIS  | ARQUITECTO   |

**PROFESION: INGENIERIA CIVIL**

| N° | APELLIDOS        | NOMBRES          | ESPECIALIDAD       |
|----|------------------|------------------|--------------------|
| 4  | ORELLANA VILELA  | JAVIER ERNESTO   | INGENIERO CIVIL    |
| 5  | SAAVEDRA GARCIA  | GUSTAVO RAMON    | INGENIERO TASADOR  |
| 6  | ALEGRE ELERA     | ARNULFO          | INGENIERO TASADOR  |
| 7  | NEIRA BALLON     | ITALO MILWAR     | INGENIERO MECANICO |
| 8  | ALVAREZ PALACIOS | GUILLERMO MARTIN | INGENIERO CIVIL    |
| 9  | MINA ALFARO      | ERNESTO ABRAHAM  | INGENIERO MECANICO |
| 10 | OJEDA MENDOZA    | MOSHE            | INGENIERO CIVIL    |

**PROFESION: ODONTOLOGO**

| N° | APELLIDOS        | NOMBRES        | ESPECIALIDAD |
|----|------------------|----------------|--------------|
| 11 | MIRANDA MATUTE   | PEDRO LEONARDO | ODONTOLOGIA  |
| 12 | MENDOZA CORBETTO | MARCO ANTONIO  | ODONTOLOGIA  |

**PROFESION: GRAFOTECNICOS**

| N° | APELLIDOS       | NOMBRES       | ESPECIALIDAD |
|----|-----------------|---------------|--------------|
| 13 | AQUIJE SAAVEDRA | WINSTON FELIX | GRAFOTECNICO |
| 14 | FAJARDO DURAN   | RAUL TORIBIO  | GRAFOTECNICO |

**PROFESION: ECONOMIA**

| N° | APELLIDOS           | NOMBRES            | ESPECIALIDAD |
|----|---------------------|--------------------|--------------|
| 15 | SALAS GONZALES      | FELIX RAUL         | ECONOMIA     |
| 16 | ROMERO SILUPU       | CELIA ZORAIDA      | ECONOMIA     |
| 17 | COLLANTES LUMBRE    | NELSON DARIO       | ECONOMIA     |
| 18 | MONGE YUPANQUI      | NORMA YOLANDA      | ECONOMIA     |
| 19 | MENDOZA HERRERA     | CLAUDIA ELIZABETH  | ECONOMIA     |
| 20 | RENGIFO LOZANO      | RAUL ALBERTO       | ECONOMIA     |
| 21 | ABAD VARGAS-MACHUCA | LUIS ANTONIO       | ECONOMIA     |
| 22 | PARRAVICINI OSORIO  | YOLANDA HORMECINDA | ECONOMIA     |



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"*

*Unidad Ejecutora de la Corte Superior de Justicia del Callao.*

*Unidad de Servicios Judiciales.*

**PROFESION: CONTADORES**

| Nº | APELLIDOS             | NOMBRES          | ESPECIALIDAD |
|----|-----------------------|------------------|--------------|
| 23 | ALEGRE ELERA          | WILBER TEODOMIRO | CONTABILIDAD |
| 24 | AUSEJO CARAZA         | EMMA DORA        | CONTABILIDAD |
| 25 | BARRUETO PEREZ        | MARIA TERESA     | CONTABILIDAD |
| 26 | CASTILLO CUBAS        | LUIS ALBERTO     | CONTABILIDAD |
| 27 | CERRON CHERO          | MARIA ESPERANZA  | CONTABILIDAD |
| 28 | ELORRIETA TORRES      | GLADYS ESTHER    | CONTABILIDAD |
| 29 | PURIZAGA IZQUIERDO    | GLADYS ELIZABETH | CONTABILIDAD |
| 30 | RAMON RUFFNER DE VEGA | JERI GLORIA      | CONTABILIDAD |
| 31 | ROMERO LIMACHI        | FELIX DIONISIO   | CONTABILIDAD |
| 32 | SICCHA MACASSI        | LUPE ELIZABETH   | CONTABILIDAD |
| 33 | TURIN CHUQUIMANTARI   | ROSA LUZ         | CONTABILIDAD |

# **SON COLEGAS DE OTROS COLEGIOS DE ECONOMISTAS – LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO 2022**

PROFESION: ECONOMIA

| Nº | APELLIDOS           | NOMBRES            | ESPECIALIDAD |
|----|---------------------|--------------------|--------------|
| 15 | SALAS GONZALES      | FELIX RAUL         | ECONOMIA     |
| 16 | ROMERO SILUPU       | CELIA ZORAIDA      | ECONOMIA     |
| 17 | COLLANTES LUMBRE    | NELSON DARIO       | ECONOMIA     |
| 18 | MONGE YUPANQUI      | NORMA YOLANDA      | ECONOMIA     |
| 19 | MENDOZA HERRERA     | CLAUDIA ELIZABETH  | ECONOMIA     |
| 20 | RENGIFO LOZANO      | RAUL ALBERTO       | ECONOMIA     |
| 21 | ABAD VARGAS-MACHUCA | LUIS ANTONIO       | ECONOMIA     |
| 22 | PARRAVICINI OSORIO  | YOLANDA HORMECINDA | ECONOMIA     |

**ESPACIO PERDIDO A RECUPERAR – POR  
CECallao**

## 8.- CONCLUSIONES



CECallao – Jurídicamente  
Listo para crecer

*Solo con trabajo constante se recuperará el espacio  
perdido*



GRACIAS POR SER PARTE DEL CAMBIO  
OCTUBRE 2022